

EL NACIMIENTO DE LA MONEDA EN CASTILLA. DE LA MONEDA PRESTADA A LA MONEDA PROPIA

**José María de Francisco Olmos
Prof.Titular (TEU) de Epigrafía y Numismática
Universidad Complutense de Madrid**

El estudio de la moneda se puede abordar desde numerosos ángulos ya que al ser un documento económico y político de primer orden es siempre una manifestación muy principal de la sociedad a la que sirve y del poder político que ordena su producción. En estas líneas pasaremos revista a varios hechos, en primer lugar a la inexistencia de moneda propia en Castilla-León hasta finales del siglo XI y sus motivos, para luego adentrarnos en las series monetarias realizadas hasta mediados del siglo XIII, la peculiaridad del doble sistema monetario de este reino, las monedas concesionarias y su evolución, el reparto de los beneficios de acuñación, y sobre todo la importancia política de las monedas como propaganda política.

I. Introducción.

El reino castellano-leonés, y en general todo el oeste peninsular¹, fue el lugar de Europa Occidental en que más tardíamente se acuñó moneda, hecho que se debió a la invasión musulmana (711), que destruyó el reino visigodo de Toledo.

¹ El caso de Cataluña es distinto, ya que desde muy pronto quedó bajo la influencia política franca y desde el reinado de Carlomagno existen acuñaciones en la zona, que ya no dejarían de hacerse, aunque el poder emisor ya no fuera el del rey de los francos sino los poderes locales laicos y eclesiásticos.

La España Visigoda se caracterizó por tener una economía monetaria basada principalmente en el uso de la moneda de oro, el triente o tremis, que era un divisor (tercera parte) del sólido áureo constantiniano², siendo acuñado en numerosas cecas a nombre de los monarcas visigodos desde época de Leovigildo (572-586)³, que además había conquistado el otro reino bárbaro peninsular (585), el de los suevos, que se caracterizó también por sus numerosas acuñaciones de oro.

Por tanto desde el reinado de Leovigildo el triente visigodo se convirtió en la moneda nacional de Hispania, aunque no la única que circuló en este territorio, y sus fluctuaciones en ley y peso nos servirán como indicativo de la evolución política y económica del reino⁴.

Las equivalencias monetarias de esta época serían por tanto las siguientes⁵:

² Moneda de oro de 4,54 gramos, que representaba 1/72 de la libra romana. Su tercera parte tenía por tanto un peso teórico de 1,45 gramos.

³ Con anterioridad se acuñaban estos tremises a nombre del emperador de Constantinopla e imitando sus tipos y leyendas.

⁴ La Ley del triente de Leovigildo fue de 18 quilates, matenida por su hijo Recaredo y en el período Chindasvinto-Wamba, entre ambas épocas se reduce a 15 quilates, para luego caer en picado durante los últimos reinados. Con el peso medio de las piezas ocurre lo mismo, los mejores años son los de Recaredo-Sisebuto y Chindasvinto-Wamba. Para más datos sobre la moneda de este período ver, entre otros, M.BARCELO: "Monedas visigodas de Hispania: un estado de la cuestión y algunos problemas de metrología y organización de las emisiones monetarias" en *Numisma*, nº 147-149 (1975); X.BARRAL I ALTET: *La circulation des monnaies suèves et visigothiques*, Munich, 1976; M.CRUSAFONT I SABATER: *El sistema monetario visigodo: cobre y oro*, Madrid, 1994; L.GARCIA DE VALDEAVELLANO: "La moneda y la economía de cambio en la Península Ibérica desde el siglo VI hasta mediados del siglo XI" en *Moneta e scambi nell'Alto Medioevo*, Spoleto, 1961; O.GIL FARRÉS: "La moneda sueva y visigoda" en *Historia de España de Menéndez Pidal*, tomo III (2ª edición), Madrid, 1963; Ph.GRIERSON: "Visigothic metrology" en *The Numismatic Chronicle*, vol.XIII, número XLIII, Londres, 1953; Ph.GRIERSON y M.BLACKBURN: *Medieval european coinage, with a catalogue of the coins in the Fitzwilliam Museum. 1 The Early Middle Ages (5th-10th Centuries)*, Cambridge, 1986; G.C.MILES: *The Coinage of the Visigoths of Spain: Leovigild to Achila II*, Nueva York, 1952; J.ORLANDIS: "Sobre el nivel de vida en la España visigótica" en *Anuario de Estudios Medievales*, nº 8, Barcelona, 1972-1973; M.RUIZ TRAPERO: "La moneda" en *Historia de España de Menéndez Pidal*, tomo III, Madrid, 1991; W.J.TOMASINI: "The barbaric tremissis in Spain and southern France. Anastasius to Leovigild" en *Numismatic Notes and Monographs*, Nueva York, 1964.

⁵ 1 Libra = 72 sólidos = 216 triente = 1728 silicuas, siendo esta última una unidad de cuenta de plata.

1 libra de oro (moneda de cuenta) = 72 sólidos
 1 sólido (unidad de oro imperial) = 3 trientes
 1 triente (unidad visigoda) = 8 silicuas

Este sistema monetario servía a un estado que desapareció ante el empuje musulmán, y los núcleos de resistencia del norte peninsular, aunque se consideraban sucesores de los reyes visigodos, no contaban con la infraestructura necesaria para continuar las acuñaciones de los reyes visigodos. Además, a estos problemas internos, hay que añadir que el siglo VIII es un momento de cambio en la zona de Europa occidental, ya que el oro va a retirarse de la circulación en los reinos cristianos occidentales, estas piezas eran demasiado valiosas para la frágil economía imperante, y serán sustituidas por sistemas basados en el monometalismo de la plata, siendo el más conocido de ellos el del dinero carolingio, de tan gran influencia en toda Europa.

II. Las monedas prestadas

La destrucción de las estructuras estatales visigodas y su sustitución por las islámicas supuso también el cambio de la moneda utilizada en el territorio peninsular dominado por los nuevos gobernantes, Al-Andalus, mientras que en los escasos núcleos de resistencia del norte el uso de la moneda era el menor de sus problemas. La zona catalana, todavía en el siglo VIII, pasará a estar bajo la influencia del reino franco carolingio, y como parte de él tendrá como moneda oficial la salida de la reforma realizada por Carlomagno, el dinero de plata⁶, base de su sistema monetario posterior, pero en los otros núcleos cristianos la moneda tardará mucho más tiempo en reaparecer, centrémonos en el caso de la zona occidental peninsular.

Las razones para la ausencia de moneda propia, fundamental instrumento económico y político son diversas, entre ellas la baja actividad económica de estos territorios, que llevó incluso a la generalización del trueque en alguno de ellos en los primeros siglos, la relativa debilidad del poder político central para ejercer una de sus prerrogativas esenciales, como era la regalía de la acuñación de la moneda, y sobre todo la existencia de otros numerarios que podían cubrir

⁶ Doce dineros formaban un sueldo, y 22 sueldos una libra, es decir cada libra tendría 264 dineros, hasta que a finales del siglo VIII Carlomagno redujo la paridad a 20 sueldos por libra, con lo cual ahora tendría 240 dineros, siendo la libra y el sueldo únicamente unidades de cuenta, y el dinero y su mitad, el óbolo, las monedas físicas.

la escasa demanda de moneda en esta zona, tanto de época anterior (visigoda y bajoimperial), como contemporáneos (carolingio y andalusí)⁷.

En la zona del reino de Asturias, y luego en León y Castilla, no hubo por tanto moneda propia, pero eso no quiere decir que no hubiera circulación de moneda como veremos a continuación, aunque es verdad que también existió el trueque o el uso como moneda de cuenta del modio⁸ de trigo o las ovejas, o incluso los pagos en plata (pondere pessata).

II.1. El uso de las antiguas monedas de oro de sistema romano

Ya en época tan temprana como el siglo VIII nos consta el uso de la moneda de oro visigoda (el tremis o triente). Así un diploma del 796 de Santo Toribio de Liébana valora un buey en un sueldo y un tremis, y en el mismo lugar un documento del 827 confirma dicha tasación⁹, pero en general desde mediados del siglo IX desaparecen las menciones a las antiguas monedas visigodas¹⁰, salvo en la zona más occidental del reino.

⁷ Para estos primeros tiempos ver los escritos de Claudio SANCHEZ ALBORNOZ: *Estampas de la vida en León hace mil años*, Madrid, 1926; "La primitiva organización monetaria de León y Castilla" en *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 5 (1928), pp. 301-324; "El precio de la vida en el reino asturleonés hace mil años" en *Logos*, 3 (1944) pp. 225-264; "Moneda de cambio y moneda de cuenta en el reino asturleonés" en *Cuadernos de Historia de España*, nº 31-32 (1960), pp. 5-32; (Estos tres últimos trabajos reeditados en *Viejos y Nuevos Estudios sobre las Instituciones Medievales Españolas*, tomo II, Madrid, 1983, de donde se tomarán las referencias en las citas); "El Reino asturleonés (732-1037). Sociedad, economía, gobierno, cultura y vida" en *Historia de España de Menéndez Pidal*, tomo VII (*), Barcelona, 1986, pp. 61-123; Luis GARCIA DE VALDEAVELLANO: "Economía natural y monetaria en León y Castilla durante los siglos IX, X y XI" en *Moneda y Crédito* 10 (1944); J.GAUTIER-DALCHE: "L'histoire monétaire de l'Espagne septentrionale et centrale du IXe au XIIe siècle" en *Anuario de Estudios Medievales* 6 (1969) pp. 43-95 y "La monnaie dans le domaine de San Pedro de Montes: fin IXe-fin XIIIe siècle" en *Annales Faculté Lettres Sciences Humaines Nice*, 37 (1979) pp. 25-35; Departamento de Historia Medieval de la Universidad de Oviedo: "Circulación monetaria en Asturias durante la alta Edad Media (siglos VIII-XII)" en *Numisma* 191 (1984) pp. 239-259; M.A.LADERO QUESADA: "Monedas y políticas monetarias en la Corona de Castilla" en *XXVI Semana de Estudios Medievales, Estella 19-23 de julio 1999*, Pamplona, 2000, pp. 129-178.

⁸ El modio es una medida de capacidad equivalente a 10 litros.

⁹ Incluso en 868 todavía se citan los tremises en la zona de Liébana. Ver SANCHEZ ALBORNOZ: "La primitiva...op.cit. p. 889, nota 9.

¹⁰ Ahora bien, en la zona del monasterio de Celanova, aparecen menciones a

Así en numerosos documentos galaico-portugueses se atestigua la pervivencia de la moneda de oro, en el 952 se vende una villa en el actual territorio portugués por XXVIII *solidos romanos usum terre nostre*¹¹, y en otros muchos documentos de la misma zona se utilizan las expresiones de *solidos gallicanos, gallicenses, calicenses, gallicarios, galleganos, etc...*¹², que no debemos entender ni como sueldos de oro imperiales ni como sueldos francos, sino como las antiguas monedas de oro de la época sueva¹³. Pero el uso del oro va a ir declinando poco a poco por diversos motivos y las menciones a las libras, sueldos y talentos que aparecen en los documentos son ya excepcionales, y sólo se hacen para referirse a las grandes sumas, que teóricamente, debían pagar los que quebrantaban los privilegios o donaciones reales o particulares¹⁴.

valoración de objetos en tremises en documentos de 935, 937, 961, 962, 967, 990 y 1005. SANCHEZ ALBORNOZ: "Moneda de cambio...op.cit. p. 867 no tiene claro que esto suponga una auténtica circulación del tremis visigodo en Galicia en esta época, pero si a estas referencias unimos la del monasterio de Sobrado del año 835 (valoración en 3 sólidos y un tremise) y las que citamos posteriormente de las monedas suevas, tal vez podríamos deducir que en Galicia circuló oro suevo y visigodo hasta el siglo X e incluso principios del XI, o al menos se siguió utilizando como moneda de cuenta a pesar de su general sustitución por el patrón plata en el resto del reino asturleonés en época de Alfonso II.

¹¹ Portugaliae Monumenta Historica, Diplomata et Chartae, 37, citada en SANCHEZ ALBORNOZ: "Moneda de cambio...", op.cit p. 861.

¹² Escrituras de los años 900, 905, 924, 929, 935, 941, 955, 984, 1000, 1004, ver SANCHEZ ALBORNOZ: "Moneda de cambio... op.cit., pp. 862 nota 22 para la identificación de estas escrituras, y "La primitiva...op.cit, pp. 893-895

¹³ Para más datos sobre los sueldos acuñados por los reyes suevos, sueldos de Galicia, que pesaron entre 3,60 y 3,75 gramos, por tanto alejados de los 4,50 gramos de los imperiales, ver W.REINHARDT: "Die Münzen des Swebenreiches" en *Mitteilungen der Bayerischen Numismatischen Gesellschaft*, Munich 1937; "El reino hispánico de los suevos y sus monedas" en *Archivo Español de Arqueología*, 49 (1942); "Los sueldos gallicanos, monedas gallegas" en *Cuadernos de estudios gallegos*, II (1941).

¹⁴ Ver ejemplos en SANCHEZ ALBORNOZ: "Moneda de cambio... op.cit, p. 869, notas 56 y 57; "La primitiva... op.cit., p. 891, nota 17. Por ejemplo en el Fuero de Brañosa (874) pena de "tres libras aureas", en la donación de Ordoño I a la sede de Oviedo (857) "mille libras purissimi auri"; en la de Fernán González al monasterio de Cardeña (941) "auri soldos D.", en la fundación del monasterio de Covarrubias (978) "centum auri libras". E incluso estas penas poco a poco van a ir también expresándose en sueldos de plata, como luego veremos.

II.2. La plata al peso, y las nuevas especies carolingias

La disminución de la circulación de oro en toda Europa¹⁵ y su alto valor adquisitivo llevaron en un momento dado a sustituir, parece ser que durante el reinado de Alfonso II (791-842), aunque no de forma oficial sino de hecho, el antiguo sistema monetario visigodo, basado en el patrón oro y el tremis, por el carolingio, que contaba con el sueldo de plata como unidad de cuenta (*solidus argenteus*)¹⁶, algo lógico si tenemos en cuenta las estrechas relaciones de este monarca con el reino franco¹⁷. Este cambio del viejo oro visigodo por la plata al peso¹⁸ como moneda de cambio y cuenta aparece en documentos de 891 y 897 donde se cita expresamente a los *solidos argenteos*¹⁹, y en otros muchos donde la valoración de los bienes se hace únicamente en sólidos, que en ningún caso pueden ser de oro por la enormidad de las cifras²⁰. También en documentos de 968 y 980, aparece el precio de los bienes vendidos pagado en

¹⁵ Sobre este problema ver M.BLOCH: "Le problème de l'or au moyen âge" en *Annales d'histoire économique et sociale*, V (1932), pp. 1-34; R.LATOCHE: *Orígenes de la economía occidental (siglos IV al XI)*, México, 1957.

¹⁶ Por documentos de la época podemos decir que la equivalencia del sueldo de oro con el de plata en estos años era según SANCHEZ ALBORNOZ: "Moneda de cambio...op.cit, p. 880, de 1 a 5. O.GIL FARRÉS: *Historia de la moneda española*, Madrid, 1976, p. 310 (tomando datos de P.Beltrán), nos dice que a principios del siglo XI (1021) la equivalencia en el reino asturleonés (Fuero Juzgo) entre los sólidos era de un sueldo de oro igual por 15 sueldos de plata, aunque unos años después en un documento de San Millán (1037) aparece el cambio de 1 a 8, confirmado por el Penitenciario de Silos (1052) y por datos recogidos en la zona de Barcelona en ese mismo año.

¹⁷ En las excavaciones de la catedral de Santiago de Compostela se han encontrado monedas carolingias de principios del siglo IX, ejemplo temprano de la llegada de peregrinos ultrapirenaicos. Además hay que añadir la llegada al norte de mozárabes desde el sur, acostumbrados a la utilización de la moneda musulmana, en especial el dirhem de plata, lo que llevaría a una cada vez mayor utilización de las referencias a la plata en la zona donde éstos se asentaron o repoblaran, y sabemos que con Ordoño I (850-866) su importancia fue grande en la repoblación de los llanos de León.

¹⁸ Y por tanto el mayor uso de las monedas carolingias de plata y los dirhemes cordobeses para estas nuevas valoraciones.

¹⁹ Donaciones de Alfonso III a San Adrián de Tuñón y a Lugo.

²⁰ SANCHEZ ALBORNOZ: "Moneda de cambio...op.cit. pp. 876-877, en el año 887 Sisnando gasta 400 solidos (si fueran de oro equivaldrían a 6000 de plata) en la dote que entrega a su prometida Ildoncia (en especie, vestidos, preseas, etc.); en 895 Alfonso III dona una villa en el suburbio de Astorga que había adquirido por 80 sueldos, etc.

solidos de argento puro, y en otros muchos documentos aparecen citas como *in pretio x argenteis solidos et fuerunt in pondere pesatos coram multitudine*²¹.

Es por tanto en la segunda mitad del siglo IX cuando se generaliza en el núcleo del reino asturleonés el uso de la plata como moneda de cambio y cuenta, y en el siglo X el triunfo de la plata parece ya un hecho cierto, y en la documentación el uso de *solidos argenteos* es ya muy común, pero mucho más el de simplemente *solidos*, entendiéndose ya que son obviamente de plata, llegando su uso incluso a aparecer en las penas con que se castigaba a los que contravenían los contratos y donaciones²².

Este cambio de patrón se va a reflejar en la valoración de las cosas y llevó a una grave devaluación de la unidad monetaria de cuenta, que inmediatamente llevó a un alza del precio de la vida, que se aprecia en los documentos asturleonés desde mediados del siglo IX²³.

II.3. Las monedas de cuenta en especie²⁴

En esta época igualmente aparece un frecuente uso del modio de trigo y la oveja como moneda de cuenta e intercambio, con la equivalencia de un sueldo de plata, así en documentos del monasterio de Celanova (años 961, 962, 964 y 1005) se mencionan *ovejas modiales*, en el monasterio de Sahagún (1004) se

²¹ Tumbo Legionense, fol.246 vº, citado por SANCHEZ ALBORNOZ: "Moneda de cambio...op.cit., pp. 864-865, donde cita otras escrituras leonesas de 958, 1010, 1021(tres documentos), 1022 (cuatro), 1024, 1028, 1030 (dos), 1031, 1032 (tres), 1033 y 1035, donde se declara cómo se hacía públicamente el peso de las piezas de plata. "La primitiva...op.cit, pp. 895-896, notas 33-35 donde se cita el pago en León en sueldos "pondere pesatos coram multitudine".

²² Ver ejemplos en SANCHEZ ALBORNOZ: "Moneda de cambio... op.cit, p. 879, nota 92. Documentos del monasterio de Arlanza de 981, 982 y 990, y de Santillana de 987.

²³ Ver SANCHEZ ALBORNOZ: "El precio de la vida...op.cit, pp. 826-827, donde fija dos grandes alzas de precios, una la citada de mediados del IX por el cambio de la unidad de cuenta, y otra de finales del X, esta vez provocada por las victoriosas incursiones de Almanzor, que empobrecieron de tal manera el reino que lo más básico se convirtió en muy escaso y por tanto elevó enormemente su precio.

²⁴ Ver especialmente SANCHEZ ALBORNOZ: "El precio de la vida...op.cit. con los cuadros estadísticos finales. Además los estudios de Pilar LAGUZZI: "El precio de la vida en Portugal durante los siglos X y XI" en *Cuadernos de Historia de España*, V (1946), pp. 143-177; y Emilio SAENZ: "Nuevos datos sobre el coste de la vida en Galicia durante la Alta Edad Media" en *Anuario de Historia del Derecho Español*, XVII (1946) pp. 870-885.

estima en un sueldo un modio de trigo, y en Santillana (1020) se suman indistintamente los modios y los sueldos hasta formar una sola cifra en modios, en dos diplomas leoneses de 951 y 1008 se valora una oveja en un modio y 100 ovejas en 100 sueldos.

II.4. El oro musulmán

Muy excepcional en los siglos iniciales, pero no totalmente desconocido. Por un diploma de Ordoño II sabemos que Alfonso III (866-909) otorgó en su testamento al obispo de Zamora, San Genadio, para la iglesia de Santiago la cantidad de "500 metcales ex auro purissimi", siendo metcal la palabra que indica el peso del dinar y como los Omeyas cordobeses anteriores a Abderramán III no acuñaron moneda de oro, la conclusión es que se refería a dinares acuñados en oriente²⁵.

Las citas referentes al oro musulmán andalusí son escasísimas y sólo se hacen más frecuentes en el siglo XI coincidiendo con el pago de las parias a los reinos y mercenarios cristianos, como luego veremos.

II.5. El uso de monedas andalusíes de plata.

El mayor desarrollo estatal, y por tanto económico y monetario de Al-Andalus, hizo que las monedas andalusíes, acuñadas en grandes cantidades, especialmente las de plata, tuvieran una gran difusión dentro y fuera de su territorio. Por ello no es de extrañar su presencia en numerosos documentos de reino asturleonés, donde se denomina a estas piezas *solidos* o *argentum mahomati*, *hazimi* o *kazimi*, etc., nombres que se refieren a los prefectos de la ceca cordobesa (shaib al-Sikka) en el momento de su acuñación²⁶.

Desde el siglo X, y en especial en el XI, son muy numerosas estas referencias a *argentum* o "solidos Kacimies" o "mahometies", incluso se suman

²⁵ SANCHEZ ALBORNOZ: "La primitiva...op.cit., p. 892, apunta que tal vez este tesoro procedía de las cien mil monedas de oro que el rey Alfonso recibió como rescate por la liberación del ministro Haxim Ibn Abd al-Aziz.

²⁶ A.CANTO GARCIA: "La moneda hispanoárabe y su circulación por Navarra" en *La moneda en Navarra*, Pamplona, 2001, p. 75, cita como adjetivos los de *kazmi*, *kazemi*, *mohammadi*, *iafari* y *amiri*, que hacen referencia a Qasim y Muhammad (prefectos con Abderramán III), Yafar (hayib de Al-Hakam II) y Amir, patronímico de Muhammad ben Amir, el Almanzor cristiano, que tuvo a su cargo la ceca cordobesa en un momento determinado, aunque luego su nombre seguirá apareciendo en las monedas. Estas citas van del año 977 al 1076.

a la hora de hacer negocios²⁷, y los continuos hallazgos de plata cordobesa en el norte confirman su frecuente utilización²⁸, cuyo uso también debieron llevar al norte los mozárabes repobladores de extensas zonas del territorio, en especial la meseta del Duero.

III. Las parias

En el siglo XI se va a producir un drástico cambio en el equilibrio de poder en España. La caída de los gobernantes Amiríes va a provocar el inicio del colapso del Califato Omeya de Córdoba y su disolución en los reinos de Taifas enfrentados entre sí (1035), que pronto pedirán ayuda a los cristianos para vencer a sus enemigos o bien intentarán asegurar su supervivencia poniéndose bajo la protección de algún monarca cristiano. Estas ayudas siempre serán pagadas con grandes cantidades de moneda (las parias), con lo cual entre los años 1040 y 1086 el flujo de numerario musulmán hacia el norte cristiano se disparó.

El primero en "alquilarse" a los enfrentados musulmanes fue el conde de Barcelona, en concreto Ramón Borrell III, que pasó a participar activamente en las luchas internas de Al-Andalus, en 1010 servía a Muhammad al-Mahdi a cambio de cien piezas de oro diarias y dos dinares por soldado, además de vino y víveres y el derecho a todo el botín que pudiesen obtener²⁹. Pero pronto los

²⁷ En un documento de 977 se suman "XVII solidos hazimies et V solidos mahometi". SANCHEZ ALBORNOZ: "Moneda de cambio... op.cit., p. 864, nota 30.

²⁸ Por ejemplo el hallazgo de San Andrés de Ordoiz, en Navarra, con 205 monedas de plata del emirato omeya cordobés, datadas entre el año 166 de la Hégira (782-3) y 270 H (883-4). Ver F.MATEU LLOPIS: "El hallazgo de dirhemes del emirato en San Andrés de Ordoiz" en *Príncipe de Viana*, XXXIII y XXXIV (1950), pp. 85-101. Otro hallazgo se produjo a mediados del siglo XIX en el Puente del Miluce, siendo el conjunto 153 monedas de plata, entre las omeyas la más antigua es del 323 H(935) y la más moderna del 403 H(1012-13); luego hay un grupo de época taifa, unas de los hammudíes, que van del 407 H(1016-17) al 423 H(1032), otras de los idrisíes del 428 H(1037), e incluso una de los abbadíes de Sevilla de 449 H(1057), para más datos ver A.DELGADO: *Estudios de Numismática árabe-hispánica*, Madrid, 2000 (edición de A.Canto y T.Ibrahim), párrafo 311. Existen mucho más hallazgos de este tipo, incluso alguno con monedas carolingias S.de los SANTOS JENER: "Monedas carolingias en un tesoro de dirhemes del Emirato cordobés" en *Numario Hispánico* V (1956), pp. 79-87.

²⁹ J.M.LACARRA: "Aspectos económicos de la sumisión de los Reinos de Taifas (1010-1102)" en *Homenaje a Jaime Vicens Vives*, Barcelona, 1965, pp. 256. En Barcelona el efecto económico de las parias fue muy temprano y el oro andalusí abundó entre 1010 y 1050, lo que permitió al conde recomprar numerosos derechos feudales,

pagos ya no se harían por el "alquiler" de tropas, sino que los cristianos exigirían cantidades anuales fijas (abonadas en mensualidades) bajo la amenaza de la guerra, convirtiéndose así en un ingreso ordinario que estaba sujeto a repartos y donaciones³⁰.

En el reino de Castilla-León las parias fueron también un gran ingreso, aunque su recepción fue algo más tardía que en Barcelona, concretamente se puede apreciar su importancia en la segunda mitad del reinado de Fernando I (1035-1065), tanto es así que pudo ofrecer un censo anual al monasterio de Cluny de 1.000 meticales³¹, y en su testamento, al igual que dividió su reino entre sus hijos, también lo hizo con las parias³². Alfonso VI tras reunificar el reino presionó a sus tributarios musulmanes exigiendo mayores cantidades de dinero, lo que llevó a algunos estados a tener que rebajar la ley de la moneda para mantener el montante que debían pagar³³, pero la presión militar del rey de Castilla y la precariedad interna de estos reinos de taifas llevó a la conquista de Toledo (1085) por parte de Alfonso VI, hito que iba a marcar el principio del fin del sistema de parias al solicitar los taifas la ayuda de los almorávides³⁴. Es

adquirir tierras y castillos y consolidar su posición hegemónica entre los condados catalanes (pp. 269-270), e incluso ser el primer soberano cristiano peninsular en acuñar moneda de oro, el mancuso, copia de los dinares musulmanes realizado por Berenguer Ramón I (1017-1035) y su sucesor Ramón Berenguer I (1035-1076). Vera también A.M.BALAGUER PRUNES: *Del mancús a la dobla: Or i paries d'Hispania*, Barcelona, 1993.

³⁰ Tanto es así que algunos magnates ofrecen en sus donaciones el preceptivo diezmo del nuevo ingreso, así en 1048 el conde Ermengol de Urgel dona los diezmos "de cunctis parias de modo accipiunt ex partibus Hispanie vel in antea Deo auxiliante adquirere potuero". LACARRA: "Aspectos económicos ...op.cit., p. 259, nota 11.

³¹ Que Alfonso VI duplica en 1077, además de mandar una contribución extraordinaria para la construcción de su iglesia de San Pedro de 10.000 dinares hacia 1088-1090, confirmando este último año el censo anual de 2000 piezas de oro. LACARRA: "Aspectos económicos...op.cit., p. 277.

³² El primogénito Sancho recibe Castilla y las parias de Zaragoza, Alfonso recibe León y las parias de Toledo, y García debe conformarse con Galicia y las parias de Badajoz y Sevilla.

³³ A partir del 1038 la plata musulmana baja de ley, siendo las mejores de 300 milésimas de fino, y el oro va poco a poco bajando de ley y siendo superado en la circulación por la plata (salvo en la Sevilla abbadí que conserva su pureza). LACARRA: "Aspectos económicos...op.cit., p. 276.

³⁴ En los años 90 los taifas caerán bajo dominio almorávide y acabarán las parias, el último en pagar fue el rey Mustain de Zaragoza en 1110. La invasión almorávide y la desaparición del régimen de parias llevó a una importante crisis financiera al reino

de destacar en este período la figura de Rodrigo Díaz de Vivar, el Cid Campeador, que primero se "alquiló" a varios estados musulmanes y luego fue protector o señor de diversos territorios que le pagaron grandes cantidades de dinero de oro y plata³⁵.

Esta nueva posición hegemónica de los cristianos y la desorganización política de Al-Andalus llevó a los monarcas cristianos a avanzar en sus conquistas territoriales hacia el sur y a fortalecer su propio poder frente a la nobleza laica y eclesiástica y decidirse por fin a ejercer una de las principales prerrogativas de la soberanía (regalía), la acuñación de moneda³⁶.

IV. las primeras acuñaciones castellano-leonesas. Alfonso VI

El gobierno de Alfonso VI (1072-1109) supuso un gran cambio en muchas de las estructuras del estado, impulsó el avance territorial hacia el sur y el este, intentó europeizar su reino (cambio de la letra visigótica por la carolina, del rito mozárabe por el romano, entrada masiva de clérigos franceses, etc...) y

castellanoleonés, que se vio privado de una gran fuente de ingresos y al mismo tiempo tuvo que realizar grandes gastos para financiar el continuo estado de guerra exigido por el avance almorávide. Los monarcas reaccionaron pidiendo contribuciones extraordinarias a sus súbditos, algunas de las cuales se convertirían en ordinarias, ver C.SANCHEZ ALBORNOZ: "Notas para el estudio del 'Petitum'" en *Homenaje a Ramón Carande*, II, Madrid, 1963, pp. 383-418, reeditado en *Viejos y Nuevos Estudios sobre las Instituciones Medievales Españolas*, tomo II, Madrid, 1983.

³⁵ R.MENENDEZ PIDAL: *La España del Cid*, tomo I, Madrid, 1969, pp. 389-390. Para hacerse una idea de las cantidades que manejamos, en el año 1090 el Cid, al fin y al cabo un simple señor de la guerra, recibía de los gobernantes Hudíes de Denia-Lérida-Tortosa 50.000 dinares anuales, Ben Razín de Santa Naría le daba 10.000; Ben Caçim de Alpuente otros 10.000; Ben Lupón de Murviedro 8.000; los de Segorbe 6.000; los de Jérica 3.000; los de Almenar 3.000; los de Liria 2.000; y el rey Alcadir de Valencia 52.000. Un total de 141.000 dinares anuales. Ver también L.CANCIO: "El Cid y sus dineros" en *Gaceta Numismática* 71 (1983) pp. 16-21 y 73 (1984) pp. 19-27.

³⁶ Desde el nacimiento de la moneda la acuñación está reservada al soberano, y en el Imperio Romano esta realidad se acentuó aún más con una copiosa legislación. Además también el pueblo lo entendía así, ya que cuando alguien subía al trono o se levantaba en armas para intentar hacerse con él su primera medida era acuñar moneda a su nombre, tanto como símbolo de soberanía como de propaganda política. Estas características se mantuvieron en época visigoda y aunque durante la etapa llamada "feudal" los soberanos tuvieron que ceder esta prerrogativa a determinados nobles e instituciones, una de las primeras medidas que los reyes tomaron cuando reforzaron su poder fue restringir la circulación de monedas concesionarias e intentar cancelar las concesiones.

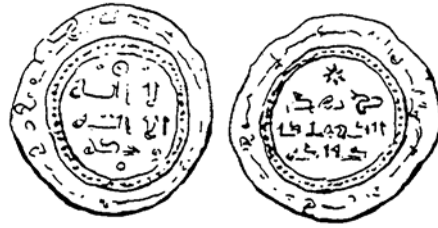
potenció la vía de peregrinación jacobea que daría lugar al famoso Camino de Santiago, puerta de entrada de peregrinos y comerciantes europeos que traían con ellos la moneda de sistema carolingio dominante en el resto de Europa.

En este contexto Alfonso VI conquistó Toledo (1085), la ciudad real de los visigodos, con una ceca de larga tradición y en ella realizó las primeras monedas castellano-leonesas³⁷, que fueron curiosamente dirhemes de plata (más bien de vellón por su poca cantidad de metal noble, y algunas fracciones) escritos en árabe y fechados en los años 478 y 479 de la Hégira (1085-1086 d.C.)³⁸, tal vez ligados a su política pan-hispánica que le llevó a intitularse como "emperador de las dos religiones" en documentos de estos años³⁹.

³⁷ Para este período, entre otros trabajos, pueden consultarse las obras de C.SANCHEZ ALBORNOZ: "La primitiva organización monetaria de León y Castilla" en *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 5 (1928), pp. 301-324; reeditado en *Viejos y Nuevos Estudios sobre las Instituciones Medievales Españolas*, tomo II, Madrid, 1983; J.ITODESCA: "The monetary history of Castile-Leon (ca.1100-1300) in light of the Bourgey hoard" en *American Numismatic Society Museum Notes* 33 (1988) pp. 129-203 y "Money of account and circulating coins in Castile-Leon c.1084-1300" en M.GOMES MARQUES-D.M.METCALF: *Problems of Medieval Coinage in Iberian Area*, Santarem, 1988, pp. 271-286; J.GAUTIER DALCHE: "Le rôle de la reconquête de Tolède dans l'histoire monétaire de la Castille (1085-1174)" en *Homenaje a Juan Torres Fontes*, Murcia, 1987, pp. 613-622; M.RUEDA SABATER: *Las primeras acuñaciones de Castilla y León*, Salamanca, 1991; A.ROMA VALDES: *Moneda y sistemas monetarios en Castilla y León durante la Edad Media (1087-1366)*, Barcelona-Madrid, 2000.

³⁸ En la leyenda central de la I Area llevaban la tradicional invocación musulmana "No hay divinidad sino Dios, sólo El" y en la leyenda marginal los datos técnicos: "En el nombre de Dios fue acuñado este dirhem en la ciudad de Toledo". En la II Area el nombre del gobernante musulmán responsable de la acuñación es sustituido por una nueva referencia sobre la producción: "Fue acuñado este dirhem en Toledo", mientras la leyenda marginal aún detalla más este hecho: "En el mes de (Yumada / Safar) del año (8/9) y 70 y 400", es decir no sólo se expresa el año de la Hégira sino también el mes de la acuñación (Yumada I del 478 = Septiembre de 1085, y Safar del 479 = mayo-junio de 1086), algo realmente muy inusual en el Islam. Para más datos ver R.FROCHOSO SANCHEZ, A.MEDINA GOMEZ, I.TAWFIQ IBN HAFIZ: "Datos inéditos de las primeras monedas árabes acuñadas en Toledo después de su ocupación por Alfonso VI" en *Numisma*, 235 (1994) pp. 41-45; R.FROCHOSO SANCHEZ: "Dirhem de Alfonso VI" en *Las 100 Mejores Piezas del monetario del Museo Arqueológico Nacional*, Madrid, 1999, ficha 26 p.90.

³⁹ M.A.LADERO QUESADA: *Historia de España de Menéndez Pidal*, tomo IX, Madrid, 1998, p. 105, analiza la titulación imperial utilizada por Alfonso VI tras la toma de Toledo, tales como "Adefonsus, gratia Dei, imperator constitutus super omnes



Pero esta emisión fue de corta duración e inmediatamente se empezaron a realizar acuñaciones de vellón (dineros y óbolos aproximadamente con un 30% de plata) siendo su primer tipo el que lleva la leyenda ANFVS REX y la cruz/ con TOLETVM y aros y estrellas, siguiendo el tradicional sistema carolingio europeo al que el monarca estaba interesado en adherirse. Algo lógico si consideramos las líneas generales de la política alfonsí, que además tendrá que enfrentarse a una nueva invasión africana, los almorávides, que pondrán en serio peligro su recién adquirida hegemonía militar en la Península. Hoy día podemos afirmar con absoluta garantía que estos vellones ya puramente cristianos circulaban en el año 1088⁴⁰.

Yspanie naciones" (1087), "Totius Yspanie imperator", "Rex et imperator totius Hispanie" (1088), "Toletani imperii rex et magnificus triumphator" (1099) y al ya citado de "emperador de las dos religiones" ('al-Imbratur dhu-l-millatayn) que usó en diversas cartas enviadas al rey Mu'tamid de Sevilla y al sultán de los almorávides antes de la batalla de Zalaca. Esta propaganda política la usaron también sus súbditos, y en algunos documentos privados se le cita como "regnante rex domno Adefonso in Toletu et imperante christianorum quam paganorum omnia Hispanie regna".

Las imágenes de las monedas proceden todas de F.ALVAREZ BURGOS: *Catálogo de la Moneda Medieval Castellano-Leonesa. Siglos XI al XV*, Madrid, 1998; excepto el dinar baesí y el maravedí castellano que son de F.CODERA Y ZAIDIN: *Tratado de Numismática árabe española*. Madrid, 1879; y los maravedís de oro portugueses que son de J.FERRARO VAZ: *Livro das moedas de Portugal*, Lisboa 1969-70.

⁴⁰ Miguel C. VIVANCOS: "Hallazgo de un dinero de Alfonso VI en el Monasterio de Santo Domingo de Silos" en *Numisma*, 245 (2001), pp. 169-174. En este trabajo se describe como al analizar las reliquias de Santo Domingo el 20 de enero de 2001 con motivo de un análisis forense encargado a la Universidad Complutense se encontró un dinero de Alfonso VI entre ellas. Sabemos que Santo Domingo murió en 1073 y fue enterrado en el claustro del monasterio, siendo trasladado al interior de la iglesia en 1076. La devoción al santo creció tanto que se empezó a construir una nueva iglesia, concluida en parte (la cabecera) en noviembre de 1088, fecha en que se abrió el sepulcro del santo para retirar unas reliquias y colocarlas en los altares nuevamente consagrados, dejando como muestra de respeto en él esta moneda ahora encontrada, igual que se



La segunda emisión tiene el mismo anverso, mientras el reverso presenta ahora un crismón con alfa y omega pendientes, poniendo a su alrededor el nombre de la ciudad en que se acuñó, como se hacía en época visigoda y se hacía en las emisiones carolingias (TOLETVO, LEO CIVITAS, S.IACOBI)



Con estas acuñaciones nace el sistema del vellón castellano-leonés y también la diferencia con el resto de Europa, ya que en estos momentos parece probado que al norte del Duero va a dominar económicamente el sueldo de plata como moneda de cuenta, mientras en la zona al sur de la Cordillera Central va a ser el dinar almorávide la moneda física preponderante, prefijando el futuro sistema dual de la moneda castellana, que conjugará el sistema carolingio en la plata y el vellón, con el sistema musulmán en el oro, que será imitado y tenido como modelo hasta el final de la Edad Media por las monedas castellanas.

V. Las monedas reales castellano-leonesas (1109-1157)

Mantienen el sistema monetario del vellón carolingio, pero lo más destacado de este período es la multiplicación de cecas reales y el uso de la moneda como signo de propaganda.

colocaron monedas similares en los nuevos altares (descubiertas en 1767 con ocasión de su demolición para la construcción de la actual iglesia). El sepulcro del santo no volvió a abrirse hasta la traslación del cuerpo a una urna de plata en 1733.

El período empezó con una complicada crisis sucesoria en Castilla-León⁴¹. Urraca era la primogénita del rey Alfonso VI y se convirtió en su heredera a la muerte de su hermanastro, el infante don Sancho, en la derrota de Uclés (30 de mayo de 1108).

Urraca se había casado en 1087 con el conde Raimundo de Borgoña (muerto en 1107) y había tenido un hijo varón, don Alfonso Raimúndez⁴². D.Raimundo había recibido la tenencia de Galicia y había participado muy activamente en todas las campañas emprendidas por su suegro. A su muerte, el rey Alfonso convocó una Curia extraordinaria en León garantizando la tenencia de Galicia a Alfonso Raimúndez y a la infanta Urraca, y en caso de que ésta se casase por segunda vez la dicha tenencia quedaría en manos de su hijo Alfonso, únicamente⁴³. De esta manera el rey intentaba proteger los derechos de su nieto, pero esto no implicaba ninguna norma sobre la sucesión regia, que en esos momentos estaba destinada al infante don Sancho.

La muerte del infante Sancho colocaba a Urraca en el primer lugar de la sucesión, presentando una contingencia hasta entonces no contemplada. La heredera era una mujer viuda y con un hijo pequeño. Hasta entonces en estos casos (siguiendo el derecho navarro) el soberano había elegido un marido para su heredera, que debía gobernar de forma efectiva el reino, ahora el tiempo apremiaba y el rey convocó una Curia regia extraordinaria en Toledo donde instituyó como heredera a Urraca y transmitió a ésta la soberanía sobre el Reino, aunque el ejercicio de las facultades soberanas quedaría en suspenso hasta la muerte del rey. Ahora bien, después de asegurar el trono a su hija, Alfonso VI se dispuso a asegurar la defensa del reino, que en esos momentos estaba seriamente amenazado por las victorias de los almorávides. Ante la gran inestabilidad de la situación militar el rey se volvió hacia el soberano con más prestigio militar de la península, su primo Alfonso I el Batallador, rey de Aragón y Navarra. La elección sería hecha por el monarca a pesar de que un grupo de magnates apoyaba la elección de un marido castellano para la reina⁴⁴. Poco después moría el rey Alfonso VI (30 de junio de 1109).

⁴¹ El mejor estudio para el problema sucesorio de Alfonso VI es el de José María RAMOS LOSCERTALES: "La sucesión del rey Alfonso VI", en *Anuario de historia del Derecho Español*, tomo XIII (1936-1941), pp. 36-99.

⁴² El futuro Alfonso VII nacido en 1105, además de una hija, la infanta Sancha, nacida en 1095.

⁴³ Luis GARCIA DE VALDEAVELLANO: *Historia de España antigua y medieval*, tomo II, Madrid, 1988, pp. 388-389.

⁴⁴ Con toda probabilidad el candidato fue el conde Gómez González de Lara, no aceptado por el rey.

Inmediatamente Urraca es aceptada por reina y tiene que enfrentarse a un nuevo ataque de los almorávides, que toman Talavera, Madrid y Guadalajara, sitiando Toledo (septiembre). Por esos mismo días se celebraron los esponsales de la reina con el monarca aragonés (octubre 1109), que si bien parecía un gran acierto político, terminó siendo un desastre por la incompatibilidad de caracteres entre ambos. Los dos eran impetuosos y querían ejercer el poder sin restricciones, la reina era "caprichosa, pronta de genio, voluble y poco perseverante en sus decisiones, mientras el rey era brusco, autoritario, ordenancista y más decidido y firme en sus actos"⁴⁵. A esto hay que añadir que el aragonés quería imponer sus derechos de marido y soberano (siguiendo las normas del derecho navarro⁴⁶) y gobernar Castilla directamente, mientras Urraca no lo aceptaba, ya que se consideraba reina propietaria y con capacidad para gobernar, siendo en esto apoyada por gran parte de los magnates castellanos, no tanto porque creyeran en la justicia de su derecho, sino más bien por no querer aceptar el gobierno del aragonés.

En cualquier caso los magnates se dividieron, unos preferían el gobierno de la Reina y otros la cosoberanía. En un principio se intentaron limar las diferencias plasmando en un documento (diciembre de 1109) los derechos y obligaciones de ambos, que se hacían donación mutua de sus reinos. En el pacto no se reconocían los derechos de Alfonso Raimúndez, lo que hizo que naciera un tercer partido que defendía los derechos del infante, formado principalmente por nobles gallegos y la jerarquía eclesiástica, la mayoría de ascendencia francesa, que logró del papa Pascual II la nulidad del matrimonio (al ser los cónyuges biznietos del rey navarro Sancho III el Mayor)⁴⁷.

⁴⁵ Estos datos nos los proporciona una de las más ricas fuentes de la época, la *Historia Compostelana*, obra inseparablemente unida a la figura del arzobispo Diego Gelmírez, uno de los primeros magnates del reino castellano-leonés. La última edición de la obra ha sido realizada por Emma Falque, Akal, Barcelona, 1994. En cuanto a los calificativos sobre el carácter de ambos cónyuges hay que recordar que Gelmírez tuvo importantes enfrentamientos con ambos, pasando a apoyar a uno u otro según sus intereses, aunque desde el principio fue defensor de los derechos de Alfonso Raimúndez, el nieto de Alfonso VI.

⁴⁶ Como antes habían hecho su bisabuelo Sancho III con Mayor de Castilla, y su tío-abuelo Fernando I con Sancha de León.

⁴⁷ Debemos recordar aquí que el clero francés llegado a Castilla de la mano de Alfonso VI estaba en su mayor parte ligado al monasterio borgoñón de Cluny, centro de gran poder en estos momentos, y Alfonso Raimúndez era hijo de Raimundo de Borgoña, y sobrino de Guido de Borgoña, arzobispo de Vienne, y futuro papa Calixto II (1119-1123). Este partido borgoñón estaba representado también por figuras hispanas, tales como el obispo compostelano Diego Gelmírez y el conde Pedro de Traba, ayo del

A partir de entonces hubo numerosas rupturas y reconciliaciones entre los esposos, llegando varias veces a los enfrentamientos armados⁴⁸, pero para el tema de este trabajo lo que interesa es que Urraca ejerció por sí y en su nombre la soberanía y la acción de gobierno, plenamente y sin restricciones por primera vez en un reino peninsular, y lo siguió haciendo hasta su muerte en 1126, lo que no es óbice para decir que su reinado fue una sucesión de intrigas y luchas civiles a varias bandas.

Lo importante es que sentó el precedente de que en Castilla una mujer podía ser heredera y reinar directamente, sin necesidad de entregar el gobierno efectivo del reino a un hombre, ya fuera su marido o su hijo.

Todos estos hechos se van a reflejar en la moneda, que sirve como arma política, la reina Urraca (1109-1126) va a hacer una primera emisión idéntica a la de su padre (crismón), signo de la continuidad del poder, para luego realizar emisiones que hacen referencia a su matrimonio y gobierno conjunto, aunque son piezas muy escasas.

Existe una emisión con el nombre de la reina en el anverso y el del rey en el reverso, realizada probablemente poco después del matrimonio de ambos o en algunos de los escasos períodos de colaboración entre ambos⁴⁹.



Otra, probablemente realizada poco después, nos va a mostrar la intención de que las coronas de Castilla-León y de Aragón pudieran tener un destino común. La primera es de Urraca, cuyo nombre aparece en la leyenda de anverso con un tipo tradicional de cruz, mientras el reverso muestra una cruz sobre ástil a cuya lado aparecen dos coronas de tres picos rodeados por la leyenda LEO CIVITAS⁵⁰, pero lo más interesante es que Alfonso I acuña un

infante Alfonso.

⁴⁸ Para un resumen político de estos años ver M.A.LADERO QUESADA: *Historia de España de Menéndez Pidal*, tomo IX, Madrid, 1998, pp. 149-202.

⁴⁹ L.DOMINGO FIGUEROLA: "Una moneda de Urraca y Alfonso", en *Numisma*, 177-179, Actas del V Congreso Nacional de Numismática, 1982, pp. 293-299.

⁵⁰ Publica foto de esta pieza única conservada en la Biblioteca Nacional de París

dinero jaqués con la misma tipología de reverso, cruz y dos coronas, rodeada de la leyenda ARAGONENS, mientras en el anverso aparecerá la tradicional cruz equilátera y la leyenda ANFVS REX⁵¹



Por último, existe una pieza típica del reinado conjunto, donde aparecen los retratos de ambos monarcas separados por la cruz (que recuerda a las visigodas de asociación al trono), mientras de su reverso existe dos variantes, una con la típica cruz y leyenda LEONI CIVI, y otra con leyenda IMPERATOR, título que en las capitulaciones de 1109 podían usar los dos monarcas⁵².



Por otra parte, Alfonso I, quería ejercer el gobierno directamente y pronto encontró importantes apoyos en Castilla, aunque también grandes oponentes, y utilizará también la moneda como propaganda, colocará su retrato y la cruz

Mercedes RUEDA: op.cit., pp. 33 y 34 (fig.3).

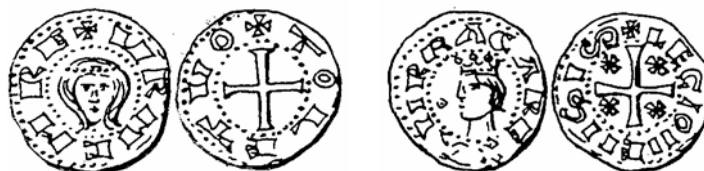
⁵¹ L.HERNANDEZ CANUT: *El vellón castellano en tiempos de Doña María de Molina: Tutorías y Rebeliones*, trabajo de investigación de doctorado en la Universidad Complutense, Madrid, 2001 (inédito), pp. 131-133, donde la colocación en distinta posición de las coronas sería una marca distintiva de los reinos. Hay que recordar que en las capitulaciones de 1109 ambos cónyuges podían utilizar el título imperial, y Alfonso I entregaba a Urraca diversas plazas y tierras que conservaría como *tenente*, que fueron Estella, Jaca, Huesca, Ejea, Barbastro, Montearagón y una de las siguientes, Sos o Uncastillo, además se aceptó un compromiso de reciprocidad hereditaria, aunque con limitaciones, ver M.A.LADERO QUESADA: *Historia de España de Menéndez Pidal*, op.cit., p. 172.

⁵² L.HERNANDEZ CANUT: *El vellón castellano...*op.cit., pp. 134-136.

tradicional, pero también su estampa del rey caballero y su identificación con el león⁵³, junto con un reverso típicamente aragonés, la cruz patada sobre vástago, aunque tal vez la moneda más representativa fue la de su retrato de influencia aragonesa con la leyenda ANFVS REX y reverso con cruz tradicional y leyenda TOLLETA⁵⁴



Pero de este período las más interesantes series son las que reivindican la soberanía plena y única de Urraca, por lo cual va a colocar en ellas su retrato, tanto de frente (Toledo) como de perfil (León), con el claro objetivo de informar al reino de sus pretensiones de gobierno, ya que era inusual que una mujer pudiera gobernar directamente.



Alfonso VII (1126-1157) mantuvo las tradicionales acuñaciones de vellón y utilizó numerosas tipologías, siendo las más interesantes las que le muestran como rey caballero, las de retrato, y por supuesto las que muestran variantes de un león (de frente, de perfil, dos unidos, e incluso con cabeza humana), convertido en estos momentos en una señal cuasiheráldica tanto de linaje como de territorio.

⁵³ Tal vez siguiendo la ecuación *leo fortis = rex fortis*, adscrita a su dignidad como principal rey cristiano y al territorio que se cree con derecho a gobernar.

⁵⁴ Un tipo que se terminaría inmovilizando y siendo utilizado en grandes cantidades por Alfonso VIII.

Es también muy importante la aparición en algunas de sus leyendas del título imperial, que prácticamente le era reconocido en toda la Península (coronación en 1135 como *totius Hispanie Imperator*).



Ahora bien, además del tradicional numerario en vellón, existe otra acuñación de Alfonso VII mucho más extraordinaria, esta vez en oro, la conocida como el dinar baesí. En una de sus incursiones hacia el sur, Alfonso VII ocupó la ciudad de Baeza (1147), que mantuvo en su poder cerca de diez años como avanzadilla en territorio musulmán. Pues bien en esta ciudad el monarca decidió acuñar la moneda que circulaba en el territorio, el dinar almorávide, con la misma tipología y epigrafía que utilizaban sus enemigos pero con patrón métrico castellano (64 en marco, piezas de unos 3,8 gramos), conocido desde mediados del siglo XIX⁵⁵ y frecuentemente mal leído en su leyenda marginal técnica⁵⁶.

⁵⁵ A.DELGADO: *Estudios de Numismática árabe-hispánica*, Madrid, 2000 (edición de A.Canto y T.Ibrahim), párrafo 697 y ss

⁵⁶ I Area: Dios / No dios sino / Mahoma enviado de Dios / Dios es el amigo de los que creen. Es decir, en las tres primeras líneas la "Kalima" o "Sahada" (No hay más dios que



VI. Las monedas concesionarias

Desde los inicios de la acuñación, el rey se reservó este derecho (regalia) en exclusiva, en contraposición con otros ámbitos cercanos (Cataluña, Francia) donde abundó la concesión del derecho de acuñación a grandes señores laicos y eclesiásticos, que no sólo era una prebenda económica, sino fundamentalmente política.

Pero a pesar de las reticencias, hubo en Castilla-León tres concesiones de acuñación, la primera y más importante fue en tiempos de Alfonso VI, que prometió al poderoso arzobispo de Santiago, Diego Gelmírez, dicha concesión, y que sólo se la entregó oficialmente poco antes de su muerte⁵⁷, muestra del deseo real de controlar totalmente la acuñación de moneda.

Gelmírez era uso de sus derechos de forma inmediata, al igual que sus sucesores y acuñarán con tipos propios durante unos años, especialmente interesantes son los de la época de Fernando II, que muestran al apóstol de frente o la barca que transportó su cuerpo hasta Galicia.

Dios, Mahoma es el enviado de Dios) y en la cuarta la sura 2, versículo 275; en la II Area: Al Imam / Abd / Allah / Emir de los Creyentes / al-abbasí, es decir, el reconocimiento de la soberanía espiritual del Califa de Bagdad, sin individualizarla, ya que Abd-Allah se refiere genéricamente al "siervo de Dios", y por tanto al califa reinante sin nombre concreto. La leyenda marginal de la IA es la sura 3, versículo 85 del Corán: "Y el que buscase fuera del Islam otra religión, no será recibido por El, y (estará) en la otra (vida) entre los desventurados. Será la leyenda marginal de la IIA la que marque diferencia: "En el nombre de Dios se acuñó este dinar en Baeza, con ley y peso de Castilla en el año 5 y 40 y 500", esta leyenda a veces era traducida como dinar de Baeza, jaén y Sevilla, lo que le hacía incomprensible, por ejemplo ver A.MEDINA GOMEZ: *Monedas hispanomusulmanas*, Toledo 1992, p. 384.

⁵⁷ SANCHEZ ALBORNOZ: "La primitiva...op.cit., pp. 908-913 y 925-928.



La catedral de San Antolín de Palencia también recibió el derecho de acuñación, esta vez de la reina Urraca, aunque sólo con la mitad de los beneficios, sus monedas llevan como tipo la tradicional cruz con la leyenda relativa a la reina Urraca, y en el reverso dos alfas y omegas espaldadas con una leyenda relativa a su santo patrón Antolín con el título de Beato.



El monasterio de los Santos Facundo y Primitivo de Sahagún fue el tercer centro concesionario⁵⁸, la reina doña Urraca el otorgó el privilegio en 1116 repartiendo los beneficios en tres partes iguales, una para la reina, otra para el abad de Sahagún y otra para el monasterio de monjas de San Pedro de Dueñas (pero Alfonso VII en 1119 ordena el reparto al 50% entre el abad y el rey). Las acuñaciones del monasterio se caracterizaron por llevar en el reverso tres cruces colocadas en triángulo, la primera serie lleva en el anverso la tradicional cruz con la leyenda IHESUS, mientras el reverso muestra el reverso de tres cruces y la leyenda LEO CIVI . IIS, donde IIS hace referencia a *Duos Sanctos* o *duorum sanctorum*, que es la denominación típica de Sahagún, lugar "de los dos santos"⁵⁹

⁵⁸ León HERNANDEZ-CANUT Y FERNANDEZ-ESPAÑA: "El Abadengo de Sahagún. Vestigios de una manifestación monetaria feudal en los reinos de Castilla y León durante el siglo XII" en *Gaceta Numismática* 137 (2000), pp. 7-28.

⁵⁹ Si junto a las tres cruces del reverso aparece una "V" la moneda nos indica pertenecer al reinado de Urraca entre 1116 y 1119, el resto de las piezas correspondería al reinado de Alfonso VII. L.HERNANDEZ-CANUT: op.cit., p. 21.



A partir de 1126 se mantienen los tipos pero la leyenda IHESUS es sustituida por ANFUS REX, con un tipo especial de 1135 donde aparece la leyenda ADEFONSV IMPERATO. Tras la subida al trono de Fernando II se acuña en Sahagún su última emisión, con las leyendas FERNAND' REX e INSPANIA, relativa al período de 1160 a 1166 en que el monarca leonés utiliza la titulación hispánica⁶⁰.



VII. La cesión de beneficios⁶¹

Ya hemos comentado que la acuñación de moneda no era sólo una regalia, sino que también aportaba importantes ingresos al que la controlara, por lo cual los monarcas realizaron importantes donaciones de dichos beneficios, en especial a centros eclesiásticos, veamos las principales:

Alfonso VI (sin fechas concretas)

- Dona a la catedral de Lugo la tercera parte de la moneda real que se acuñara en la ciudad (lo confirma Fernando II en 1157 y 1158)

- Dona el tercio al obispo de Salamanca (lo reitera Urraca, sin fecha concreta, y luego Fernando II en 1167 y 1186, año en que lo hace extensivo a la moneda de oro)

- Dona el 10% a la catedral de Toledo (lo confirman Alfonso VII en 1137 y Alfonso VIII en 1184 y 1192, año en que lo extiende a la moneda de oro)

Urraca

- 1112: Dona a la catedral de Lugo todo lo que pertenecía a la Corona

- 1116: Otorga al monasterio de Sahagún el derecho de acuñación, repartiendo los beneficios en tres partes iguales, una para la reina, otra para el abad de Sahagún y otra para el monasterio de monjas de San Pedro de Dueñas.

⁶⁰ L.HERNANDEZ-CANUT: op.cit. pp. 21-26.

⁶¹ Ver M.RUEDA: op.cit., pp. 36-39

- 1123: Otorga el 10% a la catedral de León
- 1124: Otorga el 10% a la catedral de Zamora
- Sin fecha: Otorga a la catedral de Palencia el derecho de acuñación, con el 50% de los beneficios.

Alfonso VII

- Sin fecha: Concede al obispo de Santiago el 50% de los beneficios (ver documento de Fernando II de 1171).
- Sin fecha: Otorga el 10% a la catedral de Osma (confirmado por Sancho III, y luego por Alfonso VIII en 1154 y 1174)
- 1119: Reitera al monasterio de Sahagún su derecho de acuñación y acuerda concederle el 50% de los beneficios
- 1135: Otorga ciertos beneficios al obispo de Zaragoza

Fernando II de León

- 1163 (como tutor de Alfonso VIII): Ordena acuñar en Palencia y otorga la mitad de los beneficios al obispo
- 1164: Otorga 200 maravedís al monasterio de Sobrado de los Monjes de la moneda que se acuñase en Santiago perteneciente al rey.
- 1168: Otorga al monasterio de Sobrado el tercio de su mitad correspondiente a los beneficios de Santiago
- 1171: Devuelve a Santiago la mitad de los beneficios que había recuperado Alfonso VII (lo confirma en 1182)

Alfonso VIII de Castilla

- 1161: Otorga a la catedral de Segovia 1/4 de las "rentas in moneta"
- 1170: Otorga a la catedral de Sigüenza la "decimam monetaria" (confirmado en 1181)
- 1170: Otorga a la catedral de Calahorra el 10%
- 1176: Otorga a la catedral de Avila el tercio
- 1187: Otorga a la catedral de Avila un tercio de la moneda de Plasencia

Alfonso IX de León

- 1193: Otorga a Santiago la fabricación de moneda de oro (confirmado en 1194)
- 1210: Otorga a la catedral de Ciudad Rodrigo la tercera parte de la moneda que allí se acuñase.

Todas estas concesiones muestran que los beneficios de la acuñación eran cuantiosos, así como que en el reino de León se distribuyeron con más liberalidad que en el de Castilla, donde el monarca parece tener más controlada la situación.

VIII. La Moneda Forera

Todas estas concesiones de acuñación y de beneficios se terminarán a principios del siglo XIII, coincidiendo con un pacto entre el rey y el pueblo por el cual el primero se comprometía a no alterar la moneda durante un período de siete años a cambio de la entrega de una cantidad de dinero. A finales del siglo XII hay una fuerte crisis monetaria en León provocada por la guerra contra Castilla y Alfonso IX va a devaluar los dineros, que pasan de tener una ley de 4 dineros a una inferior a dos dineros, lo que provocó un gran malestar social que llevó a la convocatoria de Cortes en Benavente en 1202, en esa asamblea será la primera vez que encontremos un testimonio de este pacto monetario⁶², cuando Alfonso IX acepta negociar la estabilización de la moneda, como consecuencia se aprueba solemnemente lo siguiente:

- Ley VI: se acepta el pleno "señorio" del rey sobre la moneda, si el rey desea quebrar lo que es suyo, "su moneda", los del reino deben acatarla y recibirla.

- Ley VII: si el rey la quiere vender, y las gentes se la quieren comprar, cuando hay concurrencia de voluntades, se haría la compra, se establecía el pecho.

- Ley VIII: abunda en la universalidad de la obligación cuando se produce dicho pacto sobre la moneda y el pecho, por tanto si hay acuerdo todos deben acatarlo, sólo deben excusarse los canónigos de la catedral, los caballeros (miles) y los caseros de esos "miles".

- Ley IX y X: son relativas a algunas exenciones tributarias.

Por todo lo cual se concluyó que el rey vendió la moneda a las gentes de la tierra por siete años⁶³. Debemos presumir que en Castilla se daría el mismo fenómeno por los mismos años, aunque el primer testimonio cierto es de 1215⁶⁴. Parece por tanto clara la relación entre el final de las concesiones y beneficios y la implantación del nuevo impuesto, o venta de la moneda al

⁶² Aunque es posible que ya con anterioridad, hacia 1197, pudiera haberse hecho un primer cobro de este nuevo impuesto.

⁶³ E.FUENTES GANZO: *Dinero y Moneda en un concejo medieval: en el umbral del Euro (1202-2002)*, Benavente, 2001, pp. 52-54.

⁶⁴ Se piensa que los problemas económicos en Castilla pudieron llevar a un primer pacto sobre la moneda en 1207-8, coincidiendo con la tasa de precios establecida por Alfonso VIII sobre más de 140 productos, e incluso que entonces el rey reconociera el menor valor de curso legal del dinero "quebrado" con respecto al antiguo, de mejor calidad (pepiones y burgaleses respectivamente). LADERO QUESADA: "Monedas y política monetarias ... op.cit., p. 143

pueblo, lo que llevaría a un mayor control y unificación de los tipos monetarios, algo que apreciamos con claridad a partir de la unión de los reinos en 1230.

Ahora bien, sabemos que a principios del siglo XIII las Cortes de León y de Castilla aceptaron pagar al rey cada siete años un impuesto conocido como moneda forera a cambio de la promesa regia de no alterar la ley, peso y curso legal de la moneda. Es por tanto un pacto entre el rey y el pueblo representado en Cortes. Esto mismo, aunque con matices, ocurrió en los otros territorios peninsulares como en Cataluña, Aragón y las conquistas de la confederación (Valencia, Mallorca y Murcia), Navarra y Portugal, convirtiéndose en un importante recurso para la monarquía, es decir, un ingreso ordinario fijo cada siete años que pagaban todos los súbditos con un mínimo de bienes. Por tanto la llamada Moneda forera se afianza durante el siglo XIII como un ingreso regular de las Monarquías. Pero Alfonso X de Castilla, debido a sus necesidades financieras y al concepto (jurídico-romano) que tenía del poder real y sus prerrogativas, decidió cambiar el significado de este impuesto. Ahora el rey defendía su mantenimiento pero cambiaba su concepto, ya no se hacía a cambio de la promesa regia de no alterar la moneda sino simplemente en reconocimiento del señorío real, como regalía que era la acuñación monetaria, lo que justificaba su renovación al subir al trono cada nuevo rey, así como su carácter imprescriptible e inalienable.

A pesar de ciertas resistencias en Castilla se impuso esta interpretación, y en 1350 Pedro I al subir al trono la ordena cobrar "por reconocimiento de naturaleza e de señorío real que he sobre vos a todos los concejos de las cibdades e villa e lugares...asi realengos como abadengos, solariegos e beherias e de ordenes e de otros señorios cualesquier, asi clerigos como legos e judios e moros"⁶⁵. No había pues muchas exenciones a su pago ya que como dice el Fuero Viejo de Castilla "la moneda, justicia, fonsadera y yantar el rey non los deve dar a ningund ome ni las partir de sí, ca pertesnecen a él por razón de su señorío natural"⁶⁶.

⁶⁵ Carta de Pedro I a todas las ciudades del reino ordenando el reparto y cobro de la moneda forera (septiembre de 1350) en L.A.MOLINA MOLINA: *Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia*, tomo VII, Murcia, 1978, documento 15.

⁶⁶ En origen se pagaba un maravedí de oro por pechero (León hacia 1202), las Cortes de 1286 lo fijan genéricamente en un décimo de los bienes, pero en 1277 se cobraba 5,33 maravedíes de la moneda de la guerra, y con Sancho IV 6 maravedíes en León y 8 maravedíes en Castilla y las Extremaduras y la Frontera, base del cálculo del pago del impuesto hasta el siglo XV. M.A.LADERO QUESADA: *Fiscalidad y poder real en*

IX. El vellón de los reinos de León y Castilla

Tras la muerte de Alfonso VII se dividió el reino, Sancho III (1157-1158) recibió Castilla y durante su corte reinado únicamente acuñó en Toledo con los tipos de retrato real y cruz tradicional, mientras tanto su hermano Fernando II (1157-1188) pasaba a gobernar León, donde cada vez se estabiliza más el uso de la señal del león como emblema parlante del reino y símbolo del linaje real.



De este período son muy interesantes determinadas acuñaciones de Fernando II que son un reflejo del momento político. Así, tras la muerte de su hermano Sancho III, decide asumir el título de *Rex Hispaniae* y por tanto acuñará con este apelativo en su reino⁶⁷, y desde 1160 aparece como *Hispanorum rex*.



Castilla (1252-1369), Madrid, 1993, pp. 54-57.

⁶⁷ A. AGUD GORMAZ, A. YAÑEZ SANCHEZ: "Aportación al estudio de las monedas medievales con leyenda SPANIA" en *Numisma*, 240 (1997), pp. 85-100, donde los autores afirman que todas son anteriores al año 1163.

El prestigio del rey leonés le llevará a Castilla donde consigue que los Lara le acepten como tutor de su sobrino Alfonso VIII (septiembre de 1162), aunque debe renunciar a esta situación a finales de 1165, por lo que desde principios de 1166 los Lara recuperan el poder en Castilla.

De este período de tutoría son unas interesantes monedas⁶⁸ realizadas en Toledo por orden de Fernando II. En ellas el rey leonés preserva la soberanía de Alfonso VIII, cuyo retrato (sin corona) y nombre aparecen en el anverso, pero para indicar quien gobierna hace colocar su propio retrato con todos los atributos regios (corona, manto y espada) en el anverso.



De este mismo período son otras piezas donde aparece una figura barbada con corona y espada (Fernando II) y a su lado un niño pequeño (Alfonso VIII), rodeadas del nombre del rey de Castilla, mientras el reverso muestra una cruz apoyada en un creciente rodeada de la leyenda FERNANDVS REX, de nuevo mostrando la tutoría y la protección que el rey leonés da a su sobrino⁶⁹.



Del año 1166, y por tanto de la liberación castellana del poder del rey de León hay una moneda excepcional, el primer y único dinero de vellón con datación expresa de toda la Edad Media Hispánica, en esta pieza realizada en

⁶⁸ León HERNANDEZ-CANUT: "Fernando II rey de León y tutor de su sobrino Alfonso VIII" en *X Congreso Nacional de Numismática*, Albacete, 1998, Actas publicadas en 2002, pp. 569-587.

⁶⁹ L.HERNANDEZ-CANUT: *El vellón...* op.cit. recoge otras monedas realizadas por Fernando II durante su gobierno en Castilla, en concreto en Toledo, unas con su nombre y otras sin él (serie del jinete con manos en alto), mostrando su control sobre el reino, pp. 146-153.

Toledo aparece la leyenda ERA MCCIII (Era Hispánica 1204), teniendo en anverso y reverso como tipo la cruz.



Tras su liberación y durante sus muchos años de monarca Alfonso VIII acuña mucho tipos, siendo los más interesantes los que muestran al rey caballero o los que llevan por primera vez la señal del reino, el Castillo, con la leyenda CASTELA alrededor, incluso hay una serie con la cabeza del rey sobre el castillo



Mientras tanto Alfonso IX de León mantiene en el vellón los tipos realizados por su padre, dominando el retrato y el león en sus más variadas formas, que mientras en otras representaciones es ya puramente heráldico (Tumbo de Santiago) en las monedas todavía no lo es.



X. El maravedí de oro

A partir del año 539 H. (1143-44) se generalizó la rebelión andalusí contra los almorávides, aprovechando que en Africa éstos luchaban con un nuevo movimiento religioso que tenía como objetivo suplantarse en el poder, los almohades (de hecho esta nueva corriente del Islam, llamados "los unitarios", consiguieron tomar Marrakech, la capital almorávide, en el 541 H.). Estos hechos ayudaron a consolidar la sublevación de los andalusíes que se estructuró políticamente en unos nuevos reinos taifas, como a la caída del califato omeya. Estos reinos taifas acuñaron moneda siguiendo el modelo almorávide, sin más diferencias que la sustitución de los nombres de los gobernantes africanos por el de los nuevos señores andalusíes.

Uno de los principales taifas surgidos de esta sublevación fue el de Murcia, cuyo último rey fue Muhammad ben Sad ben Mardanis, que gobernó del 542 al 567 H. (1147-72), conocido entre los cristianos como el rey Lope o Lobo por sus orígenes cristianos. Ben Mardanis era rey de Valencia desde 1146 y lo fue de Murcia desde 1147. Su alianza con Castilla se remonta a los tiempos de Alfonso VII el Emperador (1157), con quien pactó el trueque de la localidad de Alicún (cerca de Baza) por Uclés. Desde entonces una firme alianza militar se formó entre los castellanos y los hombres del rey Lobo, que en algunas ocasiones combatieron juntos, bajo el mando del musulmán (y siendo muy bien pagados en oro), contra los almohades, consiguiendo éxitos como la toma de gran parte de los reinos de Jaén y Córdoba (1159) e incluso de la ciudad de Granada (1161). De esta manera los castellanos defendían sus fronteras con las armas y ejércitos del rey Lobo.

Esta alianza se mantuvo durante toda la minoría de Alfonso VIII, de hecho el rey Lobo visitó oficialmente Toledo en 1167, donde se entrevistó con el regente, Nuño Pérez de Lara, para reafirmar la colaboración de ambos reinos contra los almohades. Esta alianza era tan vital para el rey Lobo que acuciado por los ataques de Alfonso II de Aragón en el norte, y de su suegro Ibn Hamusko en Jaén, decidió entregar en 1169 el castillo de Vilches (que controlaba el paso de Despeñaperros) y la fortaleza de Alcaraz con un amplio territorio en la Mancha y en el valle alto del Guadalquivir, así como ciertos derechos económicos en las tierras conquenses (y una fuerte cantidad de oro) al reino de Castilla a cambio de su ayuda militar para consolidar sus fronteras, lo que consiguió de su aliado el regente.

Tras ser declarado mayor de edad (11 de noviembre de 1169) Alfonso VIII mantuvo e incluso incrementó la alianza con el rey de Murcia, ya que actuando de mediador consiguió que Alfonso II de Aragón aceptara firmar una tregua de cinco años con el rey Lobo (4 de junio de 1170), con el cual el musulmán podía disponer de más tropas para defender su frontera sur.

Pero en 1171 el Califa almohade Abu Yaqub decidió pasar personalmente a la península con un gran ejército y acabar con el rebelde murciano. Durante la primavera y el verano devastó la zona toledana del Tajo sin que los castellanos pudieran detenerle y luego volvió a Sevilla donde invernó y preparó la campaña de 1172. Poco después entregó el mando militar supremo a su hermano, Utman ibn Abd al-Mumin y le ordenó conquistar Murcia.

El rey Lobo y gran número de auxiliares cristianos que combatían a sus órdenes salieron al encuentro del ejército almohade pero fueron derrotados en El Djellab, a 16 Km de la capital, y los supervivientes se encerraron en Murcia, preparándose para el inminente asedio. Allí murió el 28 de marzo de 1172 este gran monarca y guerrero andalusí, y después sus hijos entregaron la ciudad y se sometieron al poder del califa almohade⁷⁰. Ahora Alfonso VIII y Castilla se encontraban en primera línea de batalla contra un Al-Andalus de nuevo reunificado políticamente bajo la égida del Califa almohade⁷¹.

Económicamente la llegada de los almorávides dislocó la situación política de superioridad cristiana, pero en el plano monetario no hizo sino confirmar la preponderancia del oro musulmán en el norte cristiano. El dinar almorávide,

⁷⁰ Gonzalo MARTINEZ DIEZ: *Alfonso VIII*, Burgos, 1995, pp. 102-114.

⁷¹ Desde este momento el conflicto entre castellanos y almohades fue permanente, con victorias (conquista de Cuenca en 1177) y grandes derrotas (Alarcos, 1195), pero la lucha terminó con la gran victoria cristiana de Las Navas de Tolosa (1212) que provocó el colapso del poder almohade en al-Andalus y abrió las puertas de Andalucía a los cristianos.

morabetino o maravedí, se convirtió en moneda de uso corriente en toda la zona cristiana. Sabemos que la zona al sur del Tajo vivía desde el siglo XI mirando al sur y la moneda musulmana circulaba en ella de forma habitual, de hecho era el único medio de evaluación y pago, siendo Toledo un gran foco de relaciones comerciales con Al-Andalus⁷².

Como ejemplo podemos ver dos contratos toledanos, uno de 1112 donde se compra una propiedad rústica por 10 maravedís de "oro almorávide viejo" y en 1115 se vende una viña por "XXXI medcales morabitis"⁷³.

Ahora bien desde principios del siglo XII el oro musulmán también se introdujo al norte del Duero, como ejemplo podemos citar el donativo que hizo el obispo de Oviedo a la reina doña Urraca en 1112 de "9.280 auri purissimi metkalia y 10.400 solidos purissimi argento pondero maurisco"⁷⁴, lo que nos demuestra que los grandes pagos se hacían en moneda musulmana, y unos años después, hacia 1130-40 el dinar almorávide circulaba ampliamente por toda la zona mencionada. Este maravedí fue imitado por los reinos taifas sublevados contra los almorávides y pronto llegó en grandes cantidades al norte cristiano, con lo cual esta moneda no hizo sino asegurarse su posición dominante⁷⁵ como medidor en oro de los intercambios comerciales.

Cuando la llegada de los almohades acabó con los Taifas, en especial con el murciano del rey Lobo en 1172, se cortó el flujo de oro musulmán hacia el norte, creando un vacío monetario que el rey de Castilla tenía ahora que llenar⁷⁶.

Alfonso VIII (1158-1214) por tanto tomó la decisión de acuñar su propio numerario de oro. El maravedí castellano, realizado en Toledo y escrito en

⁷² M.RUEDA SABATER: *Las primeras...op.cit.*, p. 44

⁷³ Francisco J.HERNANDEZ: *Las Cuentas del Rey. Sociedad y Fisco en el reino castellano del siglo XIII*, Madrid, 1993 p. CIL. El DINAR musulmán era también llamado "mitgal" en árabe y "mencal" y "mizcal" en latín y romance.

⁷⁴ DEPARTAMENTO DE Hª MEDIEVAL DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO: "Circulación monetaria en Asturias durante la Edad Media S. VIII-XII" en *Numisma*, nº 186-191, 1984.

⁷⁵ F.J.HERNANDEZ: *op.cit.*, p. CL.

⁷⁶ Antonio VIVES: *La moneda castellana*, Madrid, 1901, pp. 14 y ss, nos ofrece una detallada explicación de cómo la desaparición del oro murciano fue la causa de la acuñación del maravedí por parte de Alfonso VIII. Ver también Hanna E.KASSIS: "The coinage of Muhammad Ibn Sa'd (Ibn Mardanish) of Mursiya: An attempt at Iberian Islamic autonomy" en *Problems of Medieval Coinage in the Iberian Area*, editado por M.GOMES MARQUES y D.M.METCALF, Santarem, 1988, pp. 209-229.

caracteres árabes se empezó a acuñar en 1172⁷⁷ y con los mismos tipos se mantuvo durante todo su reinado y el de su sucesor, Enrique I (1214-1217), copiando en metrología y tipos los dinares almorávides, aunque en esta ocasión se pusieron los nuevos nombres de los gobernantes y los mensajes religiosos referentes al cristianismo⁷⁸ y a la datación por la Era Hispánica, 38 años adelantada a la cronología cristiana, que estaba en vigor en Castilla en esos momentos y que los musulmanes daban el nombre de Safar⁷⁹.

El inmediato éxito de la nueva moneda se debió a la uniformidad de su peso (4,05 gramos) y de su ley (870 milésimas de fino) que se mantuvo durante todo el tiempo que se acuñó, lo que le llevó a convertirse en la moneda preferida para el comercio de oro en toda la zona cristiana de la península, y que era recordada con añoranza por los cronistas de época de Alfonso X como una moneda buena y estable.

En los documentos esta moneda aparece citada como "alfonsís", "bonos alfonsís de auro et pondere", "moravedis bonos alfonsís d'oro et de peso",

⁷⁷ Una escritura toledana de febrero de 1173 nos dice que fue vendido un mesón en el barrio de San Ginés por precio "cabal de treinta mizcales de oro, del oro alfonsí, bueno de peso y de cuño", o de la ceca. Pío BELTRAN VILLAGRASA: "Dos tesorillos de vellones ocultos en la primera época de Alfonso X" en *Obra Completa*, tomo II, Zaragoza, 1972, pp. 651-652 (publicado originalmente en *Numisma*, nº XIV, 1968), el autor cree que esta escritura se refiere ya a los nuevos morabetinos alfonsís, con lo cual sus primeras acuñaciones pueden fecharse en el segundo semestre de 1172.

⁷⁸ Iª Area: Leyenda central: en la parte superior del campo de la moneda se coloca una Cruz, emblema de los cristianos y debajo una leyenda con dos variantes, la primera está en las acuñaciones realizadas entre 1172 y 1181: IMAM (de) LA IGLESIA / (del) MESIAS (el) PAPA / (de) ROMA LA GRANDE; y la segunda en las monedas fabricadas entre 1184 y 1217: IMAM (de) LA IGLESIA / (del) MESIAS (el) PAPA / ALF(onso); - Leyenda Marginal: EN EL NOMBRE DEL PADRE Y DEL HIJO Y DEL ESPIRITU SANTO, DIOS UNICO, EL QUE CREA Y SEA BAUTIZADO SERA SALVO (Evangelio de San Marcos, capítulo XVI, versículo 16).

IIª Area: Leyenda central: referencia al gobernante y su filiación: AMIR / DE LOS CATOLICOS / ALFONSO BEN SANCHO / AYUDELE ALLAH Y PROTEJALE; Leyenda marginal: con las características de la moneda y sus datos de acuñación, la del primer tipo es la siguiente: FUE ACUÑADO ESTE DINAR EN MEDINA TOLEDO AÑO (fecha concreta) DE SAFAR. Esta leyenda varía un poco en los del segundo tipo ya que desaparece la palabra MEDINA y se añade delante de Safar la palabra ERA.

⁷⁹ Para Santos GARCIA LARRAGUETA: *Cronología. Edad Media*, Pamplona, 1972, p. 76, nota 60, el nombre de Safar viene de la palabra árabe "zufur", plural de "azfar" = rubio, amarillo. La Era Hispánica fue utilizada por los mozárabes toledanos durante la dominación musulmana y por ello los árabes la llamaban despectivamente "era de los rubios", término que acabó por incorporarse al lenguaje andalusí.

"maravedis de bono auro et de peso et de cruz", y fueron muy apreciados tanto dentro de la Península⁸⁰ como en el resto del territorio de la Europa cristiana occidental⁸¹.

En cuanto al lugar de acuñación de esta moneda no podía ser otro que Toledo, no tanto porque fuera la principal ciudad del reino de Castilla, sino porque la ceca toledana, de origen musulmana, era la única preparada para acuñar monedas en lengua árabe, ya que en la ciudad vivían muchos descendientes de los mozárabes que habían convivido con el Islam durante más de tres siglos y que manejaban aún con soltura esta lengua semita⁸².



Pero si importante fue económicamente aún lo fue más como medio de propaganda⁸³. Alfonso VIII se vio obligado a acuñar oro por necesidad, por lo

⁸⁰ Sobre la circulación e influencia de los maravedís ayadines y lupinos en la Corona de Aragón ver María Isabel UBIETO ARTIR: "Los morabedís ayadinos, circulación y cambio en el Reino de Aragón según la documentación coetánea" en *Numisma*, nº 186-191 (1984), pp. 209-225, donde la autora resalta la importancia del flujo de oro que la taifa murciano-levantina del rey Lobo mandó al norte a través de las parias pagadas en especial a Ramón Berenguer IV de Barcelona y Alfonso II de Aragón, documentadas entre 1149 y 1165, y de nuevo a partir del 5 de noviembre de 1168, año en que el rey Lobo vuelve a comprometerse a pagar una fuerte cantidad de oro anual al monarca aragonés.

⁸¹ El dinar almorávide y su imitación, el maravedí de Alfonso VIII, funcionó como patrón monetar áureo en la Europa occidental desde mediados del siglo XI hasta fines del siglo XIII. Ver Hanna E.KASSIS: "La moneda, pesos y medidas", en *Historia de España de Menéndez Pidal, tomo VIII (2) El retroceso territorial de al-Andalus. Almorávides y Almohades, siglos XI-XIII*, Madrid, 1997., p. 329. Sobre el empleo de dinares almorávides en la Europa occidental ver J.DUPLESSY: "Monnaies arabes en Europe Occidentale" en *Revue Numismatique*, XVIII (1956), pp. 128-133.

⁸² SANCHEZ ALBORNOZ: "La primitiva organización monetaria... op.cit, p. 918.

⁸³ Ver José María de FRANCISCO OLMOS: "El Maravedí de Oro de Alfonso VIII. Un mensaje cristiano escrito en árabe". en la *Revista General de Información y*

cual decidió imitar en todo a la moneda que quería sustituir, por eso la metrología y los tipos, en este caso las leyendas, quieren parecerse lo más posible a las de los dinares almorávides, para que de este modo no fuese rechazada por los que estaban habituados a hacer sus transacciones con la moneda de oro musulmana. Ahora bien, aunque el rey tuviese que aceptar la metrología y el aspecto exterior de la moneda musulmana, incluso la escritura árabe, no quiere decir que el monarca renunciara a utilizar la moneda como propaganda política de su reino, Castilla, y de su religión, la cristiana, para lo cual mantuvo los nombres de las instituciones musulmanas citadas en los dinares pero sustituyéndolos por los estrictamente específicos de su reino y religión, comparemos ahora los mensajes.

- En las leyendas centrales los almorávides hacen referencia explícita a Allah, y al gobernante, Amir (Emir=Príncipe), que acuña la moneda, así como a la supremacía del poder religioso del que dependen (aunque sólo sea de forma teórica), en este caso el Imam, que para ellos es el califa abasí de Bagdad, al que nunca citan por su nombre personal. Los reinos taifas, y en concreto el de Murcia, introducen tras el nombre del gobernante una referencia a la solicitud de ayuda y protección a la divinidad.

- Alfonso VIII sigue paso a paso este esquema en sus leyendas centrales. En una de ellas aparece la invocación explícita a Dios, en este caso en forma de una CRUZ, principal símbolo del cristianismo y la referencia obligada al sacrificio de Jesucristo para redimir los pecados de los hombres, base de la religión.

Debajo aparece la suprema autoridad religiosa de los cristianos, con el título de IMAM, que es el Papa de Roma, que aparece así citado en las monedas, no de forma personal sino como institución, exactamente igual que en las monedas almorávides.

En la variedad número 2 aparece como última línea tres letras latinas ALF, haciendo referencia al poder temporal responsable de la acuñación, el rey Alfonso VIII de Castilla.

En la otra Area todo el mensaje hace referencia al monarca:

En primer lugar la titulación, si los gobernantes de los almorávides se denominaban Amir Al-Muslimim (Príncipe de los musulmanes), el rey de Castilla no traduce al árabe su título regio (para lo que habría debido usar el término "malik") sino que se decide utilizar el más parecido al de sus oponentes, el de AMIR AL-QATULIQIN, Príncipe de los católicos.

Documentación de la Escuela Universitaria de Biblioteconomía y Documentación, Volumen 8, nº 1, Madrid, 1998, pp. 283-301.

A continuación viene el nombre y filiación del emir, que el rey mantiene en los mismos términos que los musulmanes, ALFUNS BEN SANYO, Alfonso hijo de Sancho. Esta leyenda se termina copiando la de los dinares de la taifa murciana, pidiendo a Dios (Allah) ayuda y protección para el monarca.

Pasemos ahora a las leyendas marginales. La primera copia un texto del Corán, el libro sagrado del Islam, la Sura 3 versículo 85, que hace referencia a que sólo el Islam es la verdadera religión y los que estén fuera de ella pasarán la otra vida entre los desventurados. La moneda de oro castellana va a tomar igualmente una cita del libro sagrado del cristianismo, los Evangelios, en concreto utiliza un pasaje del de San Marcos, capítulo XVI, versículo 16, cuyo significado es el mismo que el del texto musulmán, es decir, reafirma uno de los principales dogmas del cristianismo, la Trinidad, tres personas y un único Dios, para luego decir que sólo el creyente que sea bautizado (es decir, que entre en el cristianismo) podrá salvarse en la otra vida y estar entre los elegidos.

La segunda leyenda marginal es la que hace referencia a los datos concretos de acuñación, la única diferencia entre ambas es que la cristiana suprime la invocación a Allah en su comienzo y sustituye la datación por la Hégira por la de la Era Hispánica, utilizando para ello el nombre que los musulmanes le dan, Era de Safar. Esta datación es excepcional en toda la moneda cristiana medieval⁸⁴, sólo a finales del siglo XV aparecen monedas cristianas datadas de forma explícita⁸⁵, y en Castilla hay que esperar al último cuarto del siglo XVI, en concreto a las últimas piezas acuñadas por Felipe II, para que la fecha aparezca de nuevo de forma regular en las monedas.

Como puede apreciarse el dinar almorávide y el maravedí de Alfonso VIII no son sino lo que algunos autores llaman la "imagen del otro lado del espejo", es decir, cuando dos sociedades se enfrentan durante siglos en un territorio concreto se forman entre ellas unos vínculos mucho más estrechos de lo que a primera vista pudiera parecer, y terminan conviviendo e incluso haciéndose "préstamos" en todos los campos de la vida.

⁸⁴ Con anterioridad sólo el dirhem toledado de Alfonso VI y el dinar baesí de Alfonso VII van datados, y lo hacen según la cronología musulmana de la Hégira. Alfonso VIII datará un dinero de vellón en la Era 1204 (año 1166), y con posterioridad la Gran Dobra de Pedro I también estará datada con la Era 1398 (año 1360).

⁸⁵ Las famosas piezas de plata emitidas por el conde del Tirol, el archiduque Segismundo de Habsburgo, en los años 80 del siglo XV ya llevan la datación en numeración árabe, antecedentes de las grandes piezas modernas: el Thaler y el Real de a Ocho. Con anterioridad hubo de forma excepcional en la Europa del Rin algunas piezas datadas con numeración romana en el primer tercio del siglo XV (Confederación monetaria de los arzobispos de Tréveris, Maguncia y Colonia con el Conde Palatino).

Este es el verdadero motivo por el cual un rey cristiano utiliza el árabe en sus monedas, un idioma que sus correligionarios no entienden pero están acostumbrados a ver en el oro que manejan, y que sin embargo sí pueden leer y entender sus enemigos del sur, que son con los que comercian sus súbditos.

Tras la elección del idioma "del otro" se continua con el uso de unos mensajes prácticamente iguales, aunque vistos desde la perspectiva del "enemigo", incluso se utilizan las mismas palabras (IMAM, AMIR, etc...) para designar instituciones con contenido similar o bien conceptos religiosos comunes a ambas religiones, como es la creencia en la otra vida y en un juicio final, que dará a unos la salvación eterna y a otros la condenación.

Todo esto nos demuestra cómo la moneda es mucho más que un fenómeno económico. El maravedí de oro alfonsí va a nacer por una clara necesidad económica, se ha acabado el flujo de oro musulmán y es necesario acuñar una moneda que sustituya a la que ha desaparecido, pero esa nueva moneda no utiliza los símbolos que el rey castellano ha impuesto en su numerario de vellón, ya que está destinada a otros mercados, con lo cual utiliza la tipología musulmana y al mismo tiempo coloca en ella mensajes cristianos destinados específicamente a circular entre gentes fieles al Islam, que aceptando su moneda podrán leer su propaganda religiosa y también la política.

Poco después acuñarán las mismas piezas en León (Fernando II y Alfonso IX) y en Portugal (Sancho I), pero estas piezas son talmente cristianas, las leonesas llevan la imagen del monarca coronado en el anverso con su nombre y legitimación divina (rey por la gracia de Dios), mientras en el reverso aparece la señal del león rodeada de una leyenda religiosa (In nomine Patris et Filiis el Spiritus Sancti).



Esta leyenda que también se utiliza en reverso del maravedí portugués, que como tipo lleva la señal de las quinas, mientras el anverso lleva al rey ecuestre rodeado de su nombre y reino (Sancius rex Portugalis)⁸⁶.



XI. Los problemas del Maravedí.

Las guerras entre monarcas cristianos, la invasión almohade y la derrota de Alarcos (1195) llevaron a una fuerte devaluación del maravedí, que poco a poco va a ser desplazado de la circulación por la nueva unidad del oro musulmán, la dobla almohade (4,60 grs), que se impondría como moneda física en Castilla a partir de Alfonso X.

El vellón se venía devaluando cada vez más en Castilla y León en estos años respecto de la moneda de oro⁸⁷, aunque la relación con el maravedí de cuenta se mantuvo más estable, en general alrededor de 7,5 durante el reinado de Fernando III. A principios del siglo XIII el dinero leonés se cotizaba de la siguiente manera, un maravedí de oro equivalía a 8 sueldos de dineros leoneses (96 dineros), mientras que en Castilla circulaba el dinero burgalés, cuya equivalencia con el maravedí de oro era de 7,5 sueldos (90 dineros burgaleses), o bien el doble de los nuevos dineros devaluados, pepiones, es decir, en 1207, el maravedí de oro equivalía a 15 sueldos de pepiones (180 dineros)⁸⁸.

⁸⁶ Su hijo Alfonso II (1211-1223) cambiará esta leyenda por otra ligeramente distinta: REGIS PORTVGALENSIVM y MONETA DOMINI ALFONSI, que son las que mantendrá su sucesor Sancho II (1223-1248), el último en acuñar estos morabitanos de oro.

⁸⁷ Equivalencias entre el maravedí de oro y el vellón: en 1117 se cotizaba a 4 sueldos de cuenta (48 dineros); en 1134 a 5 sueldos; en 1179 a 6; en 1197 a 7,5; en 1217 a 8,66 y en 1253 a 9,33 sueldos. LADERO QUESADA: "Monedas y políticas monetarias ... op.cit., p. 142

⁸⁸ Las dificultades de Alfonso VIII hicieron que fuera reduciendo el contenido en plata

De este modo, en época de Fernando III, hay oro alfonsí (el maravedí de 3,88 grs, cuyas acuñaciones cesaron hacia 1215), y ya se acepta también el acuñado por los almohades, la conocida dobla (de 4,60 grs, con su divisor, el llamado maravedí chico de 2,30 grs o mazmudina)⁸⁹, que muy pronto será adoptada como propia por Castilla hasta el final de la época medieval.

Además la plata almohade también será muy utilizada, siendo llamativa su forma cuadrada (dirhem de 1,5 grs de plata casi pura), en especial en los grandes territorios conquistados en el valle del Guadalquivir⁹⁰.

También se van a mantener los dineros de vellón, con particularidades específicas en cada uno de los dos reinos de la Corona⁹¹.

XII. El final del período. Los reinos unificados

La total unificación monetaria de Castilla y León se hará con Alfonso X (1252-1284) que introducirá numerosas novedades en el numerario, tanto en su uso como en su tipología e incluso en su legislación (revolución fiscal), cuya importancia es tal que abrirá una nueva época en Castilla-León y que aquí no vamos a tratar⁹².

Simplemente apuntar que legislativamente se cambió la concepción de la moneda forera, como ya hemos dicho, y los tipos monetarios se van a unificar alrededor de los emblemas heráldicos del Castillo y el León. Ya Alfonso VIII y

de sus dineros, así los burgaleses fueron bajando desde algo más del 30,5% hasta el 17%, para luego acuñar pepones de algo menos de un 14% de plata. Hay que recordar que un sueldo de pepones equivalía a un dirhem almohade de plata (1,5 gramos), y que 15 dirhemes equivalían a un maravedí. LADERO QUESADA: "Monedas y política monetaria... op.cit., p. 144.

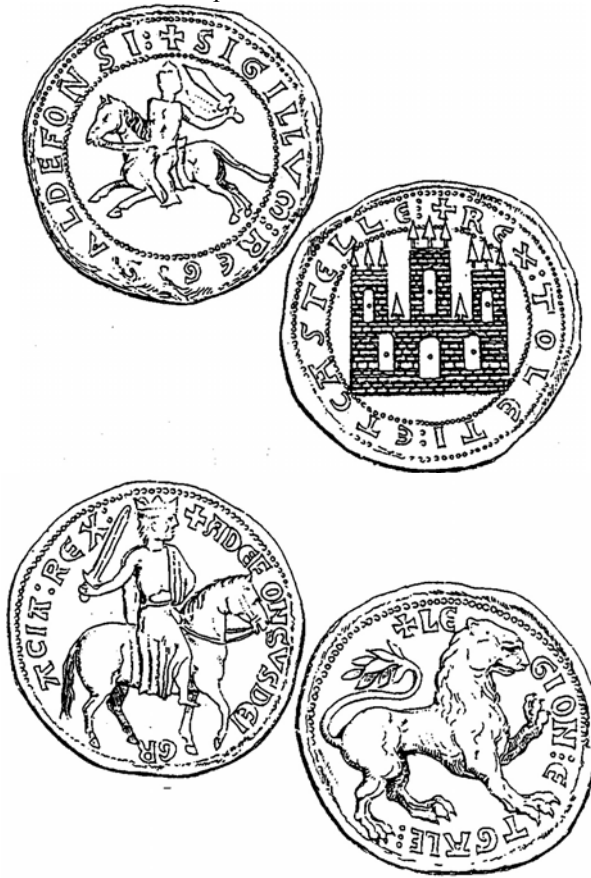
⁸⁹ En un documento de 1248 (5 de enero) Fernando III concede a la orden de Alcántara "por su participación en la hueste y cerco de Sevilla, 2.300 maravedíes chicos en las rentas de la ciudad" (*Bullarium Ordinis Militiae de Alcantara*, Madrid, 1759, pp.55-56).

⁹⁰ Se ha llegado a proponer que Fernando III pudo acuñar plata de tipo almohade para su uso en sus nuevos territorios, algo similar a las imitaciones de moneda musulmana que hacen otros monarcas, como los "millareses" aragoneses, franceses o italianos.

⁹¹ Es necesario destacar que son escasísimas las piezas monetarias que podemos atribuir específicamente a Fernando III el Santo, algo muy extraño, si tenemos en cuenta los cambios producidos durante su reinado y la evidente necesidad de acuñar mucho numerario para financiar sus enormes conquistas.

⁹² Para más datos ver M.A.LADERO QUESADA: *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, Madrid, 1993.

Alfonso IX los utilizaron como señal de sus reinos en muchas manifestaciones, como vemos en estos sellos de plomo⁹³.



y luego Fernando III los fue conjugando. Como rey de Castilla utiliza un interesante sello de plomo con la señal del reino (el castillo) flanqueada por dos leones (signo de su linaje), para luego, tras la unificación, crear los nuevos tipos que perdurarían durante toda la época medieval, uno (para el sello de plomo) donde el castillo y el león aparecen cada uno dominando una de las caras,

⁹³ Imágenes de A.HEISS: *Descripción general de las monedas hispano-cristianas desde la invasión de los árabes*, Madrid 1865 (red.1962).

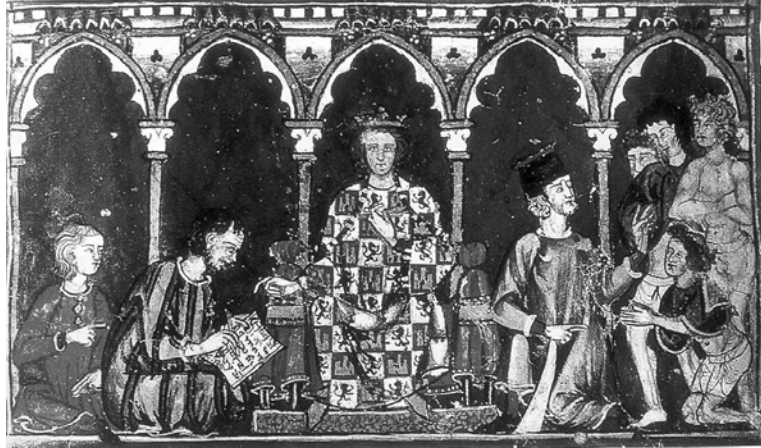


y otro modelo (para el sello de cera), donde en el anverso aparece la figura ecuestre del monarca y en el reverso el famoso cuartelado símbolo de la unión indisoluble e igualitaria de ambos reinos⁹⁴.

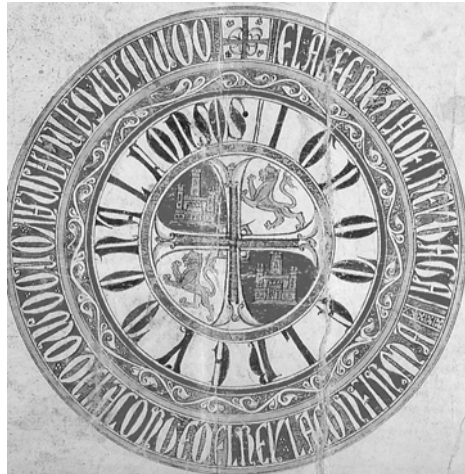


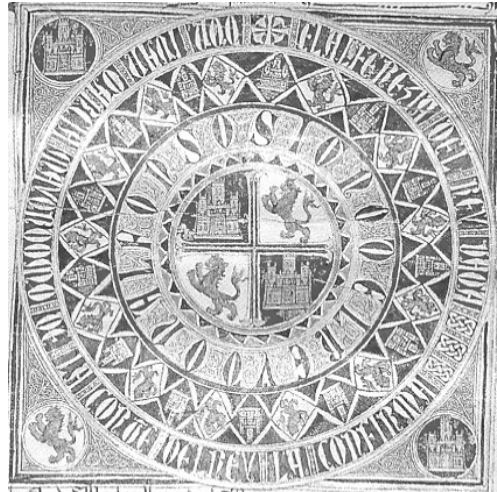
⁹⁴ Faustino MENENDEZ PIDAL DE NAVASCUES: "El Escudo de España" en Carmen IGLESIAS (dir); *Símbolos de España* Madrid, 2000, p..72

Desde entonces este Cuartelado será el símbolo de la nueva Corona de Castilla y León y pronto se podrá apreciar en numerosas imágenes colocadas en los más variados soportes. Será en el reinado de su hijo Alfonso X cuando la expansión del Cuartelado será total, así lo vemos en las ropas del monarca que aparece en la imagen del rey dictando el *Libro del Ajedrez, Dados y Tablas* (Biblioteca del Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, ms.T-I-6),

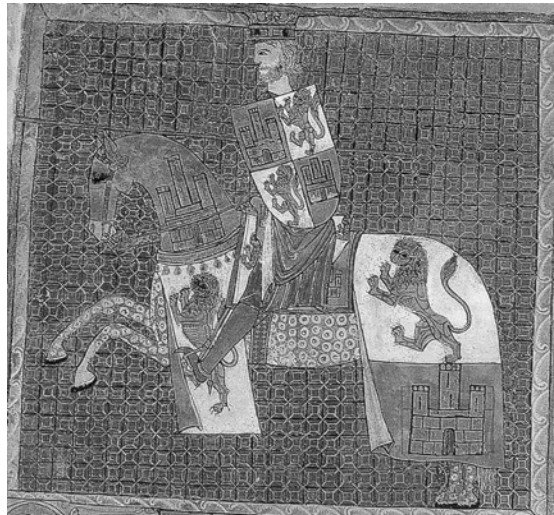


o en las Ruedas de los privilegios más solemnes de la Cancillería, como puede verse en estos ejemplos tomados de documentos de las catedrales de Valladolid y de Segovia.





Aunque tal vez sea la imagen ecuestre de Alfonso X en el Tumbo A de la Catedral de Santiago de Compostela (Archivo de la Catedral de Santiago, fol.70r.) la que más nos acerca al modelo de sello cuartelado que hemos visto usado por primera vez el rey Fernando III.



Precisamente el sello de cera que utilizará Alfonso X tendrá el mismo aspecto que el de su padre, salvo el diseño algo más “moderno” de los leones del reverso, como podemos ver en estas imágenes del llamado sello de los “camafeos”⁹⁵.



⁹⁵ F.MENENDEZ PIDAL DE NAVASCUES: “El Escudo de España” op.cit., p.82 (foto) y José María de FRANCISCO OLMOS y Feliciano NOVOA PORTELA: *La Colección Sigilográfica del Museo Nacional de Artes Decorativas*, Madrid, 2002, pp. 197-198 (dibujo).

Alfonso X será por tanto el encargado de finalizar este período transitorio también en la tipología monetaria. Por primera vez en Castilla se acuñará moneda de oro con tipos propios del reino, la famosa dobla castellana con castillos y leones.



Se acuñarán también monedas plata fina o “guesa” por primera vez, el llamado sistema del maravedí de plata, con valores de uno, medio y cuarto, cuya pieza de menor valor, el llamado “mencal” (1/4 de maravedí), será la primera moneda en llevar el cuartelado real castellano leonés⁹⁶.



⁹⁶ La acuñación de plata fina no tendrá continuidad, y habrá que esperar a época de Pedro I (1350-1368) para que una moneda de este tipo, el Real, triunfe en Castilla.

Y por supuesto seguirá acuñando vellón, que irá variando mucho de tipología debido a los constantes cambios intrínsecos a los que sometió a esta moneda para conseguir una financiación extra para el erario público, como veremos al detallar los problemas económicos de la segunda mitad del siglo XIII⁹⁷, pero tipológicamente siempre se utilizará el castillo y el león, incluso se hizo el llamado dinero de seis líneas que colocaba también el cuartelado real con las mismas características que en el llamado por algunos “mencal” de plata (1/4 de maravedí) antes citado.



Esta tipología monetaria será la más utilizada durante toda la Edad Media, es verdad que el retrato y las iniciales reales también ocuparán un lugar importante, pero el castillo y el león, separados o cuartelados serán desde este momento las "marcas" de la moneda castellano-leonesa, que por primera vez con Alfonso X se acuñará en los tres metales del sistema: oro, plata y vellón.

⁹⁷ La política monetaria de Alfonso X se detallará en el siguiente capítulo de forma pormenorizada por suponer el inicio de un nuevo período en la historia de la moneda en la Corona de Castilla y León. Sobre la circulación monetaria de especies de vellón anteriores a este reinado y su coexistencia con las alfonsinas es muy interesante el artículo realizado sobre un hallazgo de monedas encontrado en Calatrava la Vieja: 29 piezas, buena parte de ellas encartuchadas (20), de donde se deduce que en origen estaban agrupadas en el interior de algún tipo de recipiente, probablemente una bolsa de tela, su depósito o extravío se fecha en el último tercio del siglo XIII, y su valor sería equivalente a un salario mensual medio de la época, siendo las fechas extremas de acuñación de las piezas finales del siglo XII y 1264. León HERNANDEZ-CANUT Y FERNANDEZ-ESPAÑA, Miguel Angel HERVAS HERRERA, y Manuel RETUERCE VELASCO: “La Circulación monetaria en tiempos de Alfonso X. Un hallazgo de Calatrava la Vieja” (en prensa), presentado al Congreso celebrado en aquella localidad castellano-manchega en 2005.